

ANT.: Adquisición de control en HBO Ole Partners por parte de HBO Latin America Holdings, L.L.C.
Rol FNE F222-2019.

MAT.: Informe de aprobación con medidas.

Santiago, 15 de abril de 2020

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

De conformidad con lo establecido en el Título IV “De las Operaciones de Concentración” del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente Informe (“**Informe**”) relativo a la operación de concentración del Antecedente (“**Operación**”).

La Operación consiste en la concentración de dos agentes económicos que desarrollan actividades en la industria de telecomunicaciones en Chile. En particular, HBO Latin America Holdings, L.L.C. y HBO Latin America Acquisitions LLC adquirirían control individual sobre el *joint venture* HBO Ole Partners –que actualmente detenta en conjunto con las Entidades OCI, según se define a continuación–, distribuidor de los canales HBO. En Chile, los principales efectos en la competencia producidos a partir de la Operación, se generan a propósito de un aumento en el poder de negociación de la entidad concentrada, que afecta al licenciamiento mayorista de canales de televisión de pago –a través de la integración de dos entidades del mismo eslabón, en un solo agente económico– y a la provisión minorista de servicios de televisión de pago –a través de una integración vertical entre el licenciamiento mayorista y éste último–, junto al riesgo de coordinación derivado de acceso a información sensible debido a ciertas relaciones que se mantendrían post Operación.

HBO Latin America Holdings, L.L.C. y HBO Latin America Acquisitions LLC han ofrecido un conjunto de medidas de mitigación orientadas a prevenir la materialización eventual de los riesgos para la competencia identificados que esta Operación podría conllevar en Chile. Según se analizará *infra*, en términos generales, dichas medidas están destinadas a resguardar la confidencialidad de la información sensible, a ofrecer una instancia arbitral como mecanismo de solución para las controversias acaecidas al tiempo de negociar o renegociar los acuerdos de licenciamiento de canales de programación con los Operadores de TV Paga, a evitar la paquetización de ciertos productos, y a no discriminar a distribuidores minoristas en términos que resultaren contrarios a las disposiciones establecidas en el DL 211.

A juicio de esta División, las medidas propuestas serían idóneas, suficientes y efectivas para mitigar los riesgos que la Operación plantea para la competencia en Chile, factibles de implementar, ejecutar y monitorear, y proporcionales a los riesgos detectados. Es por ello que se recomienda la aprobación de la misma, sujeta a las medidas ofrecidas, en virtud de las razones que se exponen en este Informe.

I. ANTECEDENTES

a. Investigación

1. Con fecha 27 de noviembre de 2019, mediante documento ingreso correlativo N° 05290-19 (“**Notificación**”)¹, HBO Latin America Holdings, L.L.C. (“**HBO LAH**”), HBO Latin America Acquisitions LLC (“**HBO Acquisitions**”, y junto con HBO LAH, “**Entidades HBO**”), Ole Communications, Inc. (“**OCI**”), Ole Premium Channels, LLC (junto a OCI, las “**Entidades OCI**”) y Ole Distribution, LLC (“**Newco Básica**”, y junto a Entidades HBO y Entidades OCI, “**Partes**”) comunicaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) la eventual adquisición por parte de las Entidades HBO del capital y el interés con derecho a voto remanente de su socio Ole Communications, Inc. en el *joint venture* HBO Ole Partners, que sería el distribuidor de los canales HBO y, en una transacción relacionada, las Entidades OCI obtendrían el control de una nueva entidad, que actuaría como agente y distribuidor de ciertos canales básicos de terceros.
2. Luego, mediante presentaciones de fecha 20 de diciembre de 2019, ingreso correlativo N°05779-19, 10 de enero de 2020, ingreso correlativo N°00123-20², y 24 de enero de 2020, ingreso correlativo N°00321-20, las Partes complementaron la Notificación, de acuerdo a lo indicado en resoluciones emitidas por esta Fiscalía con fecha 11 de diciembre de 2019, 3 de enero de 2020 y 22 de enero de 2020.
3. De conformidad a lo señalado en el artículo 50 inciso tercero del DL 211, con fecha 29 de enero de 2020, la Fiscalía instruyó el inicio de la investigación de la Operación bajo el Rol FNE F222-2019 (“**Investigación**”), con miras a evaluar los posibles efectos que la eventual materialización de la Operación tendría sobre la competencia.
4. Durante el transcurso de la Investigación, con fecha 4 de marzo de 2020, esta División se reunió con las Partes, instancia en la cual éstas fueron informadas de los riesgos que la Operación podría producir para la competencia en base a los antecedentes recabados a lo largo de la Investigación. En virtud de lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del DL 211, HBO Latin America Holdings, L.L.C. y HBO Latin America Acquisitions LLC presentaron medidas de mitigación, con fecha 9 de marzo de 2020, 23 de marzo de 2020 y 3 de abril de 2020³.

b. Partes de la Operación

5. HBO LAH y HBO Acquisitions son sociedades de inversión, filiales de Home Box Office, Inc. (“**HBO**”) y parte del *joint venture* HBO Ole Partners (“**HBO Ole**”). HBO es una entidad dedicada principalmente al licenciamiento mayorista de canales de televisión de pago. Actualmente, HBO opera a nivel latinoamericano por medio de HBO Ole.

¹ Junto a la Notificación, las Partes presentaron solicitudes de exención de acompañar determinados antecedentes, mediante documento de ingreso correlativo N°05289-19. Dicha solicitud fue parcialmente concedida, mediante resolución de fecha 11 de diciembre de 2019. Asimismo, con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante documento de ingreso correlativo N°05314-19, acompañaron una propuesta tentativa de medidas de mitigación.

² En dicha oportunidad, las Partes también presentaron solicitudes de exención, mediante documento de ingreso correlativo N°00122-20. Dicha solicitud fue denegada, mediante resolución de fecha 22 de enero de 2020.

³ Presentaciones correspondientes a ingreso correlativo N°01144-20, N°01321-20 y N°01428-20, respectivamente.

6. HBO Ole es un *joint venture*, conocido en la industria como HBO LAG, actualmente controlado conjuntamente por las Entidades HBO y las Entidades OCI, con una participación del [*]% y [*]% **[1]**, respectivamente⁴. HBO Ole opera actualmente dos negocios: (i) la propiedad, gestión y operación de los canales y servicios de programación de la marca HBO, incluyendo HBO, MAX y Cinemax en Latinoamérica (“**Negocio de Canales HBO**”, y dichos canales, “**Canales HBO**”)⁵; y (ii) la prestación de servicios de representación de ventas de distribución, del tipo de agencia, para ciertos servicios de programación de vídeo básicos (financiados por publicidad) en Latinoamérica en nombre de los propietarios de dichos servicios de programación (“**Negocio de Canales Básicos Ole**”, y dichos canales, “**Canales Básicos Ole**”)⁶.
7. HBO es controlada por WarnerMedia, LLC⁷ (“**WarnerMedia**”, y en conjunto con sus filiales directas e indirectas, “**Grupo WM**”), compañía dedicada a los medios de comunicación y entretenimiento, con sede central en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
8. WarnerMedia es, asimismo, controladora de Warner Communications LLC (“**Warner Bros.**”) y de Turner Broadcasting System, Inc. y Turner International Latin America, Inc (indistintamente, “**Turner**”). Warner Bros. se dedica a la producción y distribución de canales de televisión de pago⁸, además de la producción de largometrajes y videojuegos. Las filiales de Warner Bros. activas en Chile se dedican al licenciamiento de contenidos audiovisuales a canales TV Abierta, proveedores de televisión de pago, OTTs tipo *subscription video on demand* y *transaction video on demand*, y para la venta electrónica.
9. Por su parte, Turner es una entidad dedicada al licenciamiento mayorista de canales de televisión de pago⁹, que agrupa los canales latinoamericanos de televisión de Turner¹⁰, operando principalmente en los segmentos de producción de programas y contenidos, provisión de programas y canales mayorista para terceros operadores, venta de programación original, comercialización de contenidos no lineales y venta de publicidad. Asimismo, supervisa las actividades de producción, licenciamiento y venta de publicidad y de otros servicios relacionados, para Red de Televisión Chilevisión S.A. y su canal de televisión abierta Chilevisión en Chile.
10. Turner es la controladora de las siguientes entidades: (i) CNN Chile Canal de Televisión Limitada –que se propietaria, administra y distribuye el canal de televisión de pago CNN

⁴ Notificación, p. 4.

Para los efectos del presente Informe, la numeración presentada entre corchetes (“[.]”) se refiere a información de carácter confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 letra a) del DL 211. Dicha información se presenta en el Anexo B. Información Confidencial del presente Informe.

⁵ De acuerdo a lo informado en la Notificación, estos canales son: HBO, HBO2, HBO Family, HBO Signature, HBO Plus, MAX, MAX UP, MAX Prime y CINEMAX. Los canales MAX, MAX UP y MAX Prime fueron renombrados como HBO Mundi, HBO POP y HBO Xtreme, respectivamente, desde el 1 de febrero de 2020.

⁶ Estos canales son: History Channel, H2, A&E, AXN, Sony Entertainment Television, E! Entertainment Television, Studio Universal, Syfy, Universal TV, Telemundo Internacional, Lifetime, IVC y Warner Channel.

⁷ Denominada con anterioridad Time Warner Inc.

⁸ Incluyendo a Warner Channel, distribuido por HBO Ole.

⁹ De acuerdo a lo analizado con anterioridad por esta División, Turner y HBO Ole operan su negocio de provisión mayorista de contenidos de manera independiente, negociándose ambos contenidos sin relación o coordinación alguna. Esto sería consecuencia de una costumbre asentada en la manera en que Turner y HBO Ole se desenvuelven en Latinoamérica, que no encontraría respaldo o justificación alguna en la regulación corporativa de WarnerMedia o cada una de sus filiales. Véase Informe de Aprobación CDF (según se define *infra*), p. 4.

¹⁰ Los canales producidos y distribuidos por Turner son: Boomerang, Cartoon Network, CNN en Español, CNN International, Glitz, HTV, I.Sat, MuchMusic, Space, TBS Very Funny, TCM Turner Classic Movies, TNT, TNT Series, Tooncast y truTV.

Chile, y los servicios de programación relacionados—; y (ii) Canal del Fútbol SpA (“CDF”) —que es propietaria, administra y distribuye tres señales de televisión deportiva de pago¹¹, y los servicios de programación relacionados, a operadores en Chile, otorga licencias de contenido audiovisual a canales de TV Abierta; administra y distribuye directamente a consumidores la OTT Estadio CDF; y vende publicidad en esas señales—.

11. WarnerMedia es a su vez controlada por AT&T Inc. (“AT&T”), empresa de comunicaciones constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. En Chile, AT&T, a través de su división Vrio, se dedica a la provisión minorista de planes lineales de televisión a consumidores finales a través del operador de televisión de pago DirecTV Chile Televisión Ltda. (“DirecTV”), y de venta de espacios publicitarios en canales de televisión bajo la misma marca. Asimismo, mediante Latam Streamco Inc., ofrece el servicio DirecTV GO, un servicio *subscription video on demand* de suscripción en línea, que ofrece a los consumidores acceso a contenido en línea, incluyendo programación en vivo, lineal y bajo demanda¹².
12. Por su parte, las Entidades OCI son compañías internacionales dedicadas al ámbito multimedia, y pioneras en la industria de la televisión de pago en Latinoamérica¹³, filiales de Ole Communications Group (US) LLC. El grupo empresarial de las Entidades OCI en Chile solo está activo en la venta de publicidad en canales de televisión de pago, a través de Multichannel Media Sales Chile Ltda.

c. Descripción de la Operación

13. Conforme a lo expuesto en la Notificación¹⁴, la Operación consiste en la adquisición, por parte de las Entidades HBO, del capital y el interés con derecho a voto de las Entidades OCI en HBO Ole (“Adquisición”). Con anterioridad a dicha adquisición, el Negocio de Canales Básicos Ole será transferido a la Newco Básica, por lo que dicho negocio queda expresamente excluido de las actividades de HBO Ole, entidad que sólo mantendrá el Negocio de Canales HBO. Así, las Entidades HBO pasarán de tener un control conjunto a un control exclusivo en HBO Ole.
14. Adicionalmente, en una transacción relacionada, las Entidades OCI obtendrían el control de la Newco Básica, pasando a ser titulares del 90% de las acciones de dicha entidad (“Dilución”). El 10% restante pertenecería a las Entidades HBO, quienes también tendrían el derecho de nombrar a dos de cinco directores de dicha entidad. Sin embargo, las atribuciones de dichos directores no le darían derechos de veto respecto a decisiones sobre la estrategia y comportamiento competitivo de un agente económico¹⁵, por lo que las Entidades HBO mantendrían una participación no controladora en la Newco Básica.
15. Según lo señalado por las Partes, la Operación consiste en dos adquisiciones paralelas de control exclusivo, en virtud de lo indicado en el artículo 47, letra b) del DL 211.

¹¹ CDF Básico, CDF Premium y CDF HD.

¹² Los suscriptores de DirecTV pueden acceder a DirecTV GO sin costo.

¹³ Notificación, p. 18-19.

¹⁴ Notificación, p. 4.

¹⁵ Véase Guía de Competencia FNE, junio de 2017.

II. INDUSTRIA

16. Las principales actividades de las Partes¹⁶ en Chile consisten en: (i) la provisión mayorista de canales de televisión de pago; (ii) la provisión minorista de servicios de televisión de pago; (iii) la venta de espacios publicitarios en canales de televisión de pago; (iv) la provisión de plataformas OTT (por su sigla en inglés, “*Over-The-Top*”); y (v) la producción y provisión mayorista de contenidos audiovisuales. En pronunciamientos anteriores, la Fiscalía ha examinado en detalle estas actividades¹⁷.
17. En cuanto a la provisión mayorista de canales de televisión de pago, participan las empresas dedicadas a estructurar señales de televisión y al otorgamiento de licencias a los operadores de televisión de pago para la transmisión de los canales a los consumidores finales (“**Proveedor de Contenidos**”). Adicionalmente, dichos actores, en general, venden publicidad para ser incorporada a sus canales. En Chile, los principales Proveedores de Contenidos son conglomerados extranjeros, entre los que destacan, junto con HBO y Turner, FOX, ESPN-Disney, y Discovery¹⁸. Con respecto a los actores locales, CDF es el más relevante en términos de costos, popularidad y visualización.
18. En lo referente a la provisión minorista de televisión de pago, participan los actores dedicados a la distribución de señales de televisión a los consumidores finales (“**Operadores de TV Paga**”). Para ello, los clientes contratan una suscripción que les permite acceder a contenidos específicos, correspondiente a los canales “básicos”. Adicionalmente, los Operadores de TV Paga ofrecen la contratación de ciertos canales “*premium*”, que destacan por su contenido exclusivo –generalmente estrenos de películas y/o series, o eventos deportivos.
19. En Chile, existen Operadores de TV Paga con presencia nacional, como VTR, GTD y Entel, y otros operadores de menor tamaño, generalmente locales¹⁹. También tienen una participación importante Operadores de TV Paga que cuentan con presencia latinoamericana, como Movistar y Claro²⁰, además del propio DirecTV. De los anteriores, DirecTV es el único que ofrece exclusivamente planes de televisión. El resto de los actores provee servicios tanto de televisión como de internet y/o telefonía fija, los que son ofrecidos individualmente o en paquetes –doble o triple *pack*–.

¹⁶ Para los efectos del presente Informe, a lo largo de las Secciones II. Industria y III. Análisis Competitivo, el concepto de Partes se referirá a aquellas entidades respecto de las cuales la Operación genera una concentración con efectos en Chile, es decir, HBO Ole y las Entidades HBO, junto a los agentes económicos pertenecientes a su grupo empresarial.

¹⁷ Véase Informe de Aprobación Rol FNE F81-2017, Notificación de Operación de Concentración entre Time Warner Inc. y AT&T Inc. (“**Informe de Aprobación AT&T-TW**”), Informe de Aprobación Rol FNE F116-2018, Adquisición de CDF por parte de Turner International Latin America, Inc. (“**Informe de Aprobación CDF**”), e Informe de Aprobación Rol FNE F155-2018, Adquisición de 21CF por parte de Disney (“**Informe de Aprobación Disney-Fox**”).

¹⁸ Para un detalle sobre los canales que distribuye cada conglomerado y las razones sociales bajo las que operan, véase Informe de Aprobación CDF, p. 5-6.

¹⁹ Tales como Mundo Pacífico, Tu Ves, y los operadores asociados por medio de TV Cables de Chile.

²⁰ Para un detalle sobre las particularidades de las operaciones de dichos actores y las razones sociales bajo las que operan, véase Informe de Aprobación CDF, p. 6.

20. Como ha sido señalado por esta División en pronunciamientos anteriores, la relación entre Proveedores de Contenidos y Operadores de TV Paga se estructura sobre la base de contratos de licenciamiento de canales²¹⁻²².
21. Tanto Proveedores de Contenido como los Operadores de TV Paga participan, adicionalmente, en la venta de publicidad. Sin embargo, los Proveedores de Contenido disponen de la mayor parte de los espacios destinados a comercialización para publicidad²³, mientras que, para los Operadores de TV Paga, esta es una fuente de ingresos de escasa entidad²⁴. La televisión provee de un espacio que conecta a dos tipos de actores, avisadores y espectadores, constituyendo un mercado de dos lados.
22. En cuanto a la provisión de servicios OTT, el consumo no lineal de contenidos –aquel caracterizado por una oferta de contenidos disponible para ser demandada en cualquier momento por el consumidor– ha aumentado su relevancia en los últimos años, observándose como un servicio en que el dinamismo tecnológico y la innovación son factores relevantes que influyen en su desenvolvimiento.
23. Las plataformas OTT no compiten directamente con la televisión de pago tradicional, sino que existe una relación de complementariedad, tanto a nivel local como comparado²⁵. Lo

²¹ Véase asimismo *Memorandum Opinion* de fecha 12 de junio de 2018, suscrita por el juez distrital Richard J. Leon, para la Corte Distrital de Columbia, Estados Unidos, a propósito del Civil Case No. 17-2511 (R JL), p. 14: “As previously discussed, the schemes under which programmers extend licensing rights to MVPDs are governed by detailed contracts known as affiliate agreements. (...) Those agreements describe the precise rights granted by the programmer, and contain numerous terms and conditions”.

²² Para mayores antecedentes sobre dichos contratos y sus negociaciones, tales como plazos, condiciones contractuales, alcance geográfico, estructura tarifaria, herramientas de negociación –en particular, amenaza de *black-out*–, y sobre las limitaciones normativas para los Operadores de TV Paga a la eliminación o sustitución de un canal de la parrilla de programación, véase Informe de Aprobación AT&T-TW, p. 5-6, Informe de Aprobación CDF, p. 7-9 e Informe de Aprobación Disney-Fox, p. 7-8.

²³ Las dos principales fuentes de ingreso de los Proveedores de Contenido son lo recaudado por medio de contratos de licenciamiento celebrados con Operadores de TV Paga y lo recaudado por concepto de publicidad.

²⁴ Véase, Informe de Aprobación AT&T-Time Warner, p. 7, Informe de Aprobación CDF, p. 10, e Informe de Aprobación Disney-Fox, p. 9.

²⁵ Dicha relación de complementariedad ha sido verificada en investigaciones anteriores (Informe de Aprobación AT&T-Time Warner, p. 7, Informe de Aprobación CDF, p. 10, e Informe de Aprobación Disney-Fox, p. 9) y corroborada con respecto al escenario actual. En el Estudio sobre Usos Percepción y Tendencias en el Consumo Audiovisual de julio de 2019, encargado por Acceso TV A.G., se concluye que las plataformas son complementarias en la tenencia pero compiten en el visionado. Si bien los servicios como Netflix y Amazon Go se han vuelto claves en el consumo de series, el peso porcentual de dichos contenidos vistos en televisión de pago alcanza un 34%, y el de películas, un 50%. Información disponible en: <https://www.gfk.com/fileadmin/user_upload/country_one_pager/CL/20190706_GfK_Estudio_TV_Paga.pdf> [última visita: 12.03.2020].

Lo anterior es consistente con la jurisprudencia de la Comisión Europea. Véase Comisión Europea (2018), Case M.7000 Liberty Global/Ziggo, párrafo 135: “The market investigation also indicated that some differences persist between linear and non-linear broadcasting, which are seen more as complements than as substitutes. Although the two distributions mode tend to converge and overlap, PPV/TVOD and OTT/SVOD do not yet seem as viable alternatives to Pay TV in case of switching”.

anterior se debe a que ambas plataformas responden a distintas preferencias de los consumidores²⁶, y es coherente con el comportamiento de los Operadores de TV Paga, quienes han incorporado en su oferta parcialmente las características de las plataformas no lineales, aunque como complemento a la televisión de pago tradicional²⁷⁻²⁸.

24. Finalmente, en cuanto a la producción y provisión mayorista de contenidos audiovisuales, los creadores de contenidos conceden licencias de transmisión a los agregadores de contenidos, incluyendo Operadores de TV Paga, canales de televisión abierta y otros servicios no lineales, como plataformas de OTT.

III. ANÁLISIS COMPETITIVO

25. En cuanto a los riesgos para la competencia que generaría la Operación, es relevante tener en cuenta que parte de ellos fueron anticipados en investigaciones previas de esta División, en el contexto de análisis de operaciones de concentración que involucraron a agentes económicos del Grupo WM²⁹. En atención a lo anterior, las partes notificantes de dichas operaciones ofrecieron remedios que buscaban mitigar los riesgos que involucraría la negociación de Canales HBO por parte de agentes controlados individualmente por entidades del Grupo WM.
26. Por lo tanto, parte de los riesgos que se exponen a continuación ya fueron mitigados en virtud de los compromisos adoptados en investigaciones pasadas, sin perjuicio de que las Entidades HBO ofrecen dichas medidas como compromisos de manera *ad hoc* a esta Investigación, según se expone en la Sección IV *infra*. No obstante lo anterior, tales medidas resultan por sí solas insuficientes, toda vez que la Operación genera riesgos específicos y adicionales a los ya mitigados, que se identifican a continuación.
27. En relación a la definición de mercado relevante, y tal como señala la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración del año 2012 (“**Guía**”)³⁰, la FNE realiza dicha definición con el objetivo de proveer un marco para el análisis de los efectos competitivos de una operación de concentración, lo que en general opera como una primera aproximación al caso concreto. No obstante, debido a que el objetivo último del análisis de las operaciones de concentración consiste en determinar efectos, más allá de una definición específica de mercado relevante, no siempre es necesario ni útil definirlo de forma estricta.
28. En este caso en particular, tal como se procedió en otras investigaciones de operaciones de concentración relativas a la misma industria, el examen de esta División consistió en

²⁶ Mientras que la televisión de pago tradicional se asocia al “*zapping*” o consumo no planificado, las OTT se asocian al consumo planificado (incluyendo las así llamadas “maratones”).

²⁷ Por ejemplo, DirecTV Play y Claro Video ofrecen la posibilidad de acceder a algunos contenidos de manera no lineal; VTR, entre otros, ofrece la posibilidad de grabar contenidos para diferir su consumo; Movistar, por su lado, ofrece la posibilidad de contratar la plataforma Movistar Play, que permite acceder a contenidos online, incluyendo contenidos de Netflix, cuya suscripción es integrada a los cobros efectuados por el Operador de TV Paga (véase, <https://ww2.movistar.cl/movistar-play/>; última visita: 16.03.2020).

²⁸ No obstante lo anterior, y en atención al dinamismo de la industria, es plausible esperar que la relación entre las OTT y los Operadores de TV Paga a nivel nacional evolucione con el paso del tiempo. Lo anterior está en la línea de decisiones anteriores de esta misma División. Véase, Informe de Aprobación AT&T-Time Warner, p.7, Informe de Aprobación CDF, p. 10, e Informe de Aprobación Disney-Fox, p. 10.

²⁹ Véase Informe de Aprobación AT&T-TW e Informe de Aprobación CDF.

³⁰ FNE. Guía, p.13, disponible en: <<https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2012/10/Guia-Fusiones.pdf>> [última visita: 02.03.2020]. Si bien esta Fiscalía dejó sin efecto la Resolución Exenta N°1118 de 2012 que aprobó la Guía, en virtud de Resolución Exenta N°331 de 2017, los aspectos sustantivos de la misma siguen vigentes, en atención al Considerando 4 de dicha resolución.

evaluar directamente los efectos de la Operación, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo, sin que este análisis dependa de una definición específica de mercado relevante.

29. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de analizar los efectos de la Operación es necesario considerar en algún punto las alternativas con que los consumidores pueden reemplazar los productos ofrecidos por las partes que se concentran. De esta forma, aún sin definir los mercados estrictamente, es conveniente explorar las distintas definiciones plausibles, lo que permite obtener una caracterización general de la industria y apreciar la importancia relativa de las Partes en la misma.

a. Análisis horizontal: provisión mayorista de canales de televisión de pago

30. A lo largo de esta sección se analizarán los efectos de la Operación desde una perspectiva horizontal. Para dichos efectos, y según fue señalado *supra*, se comenzará con un análisis de posibles definiciones de mercado relevante. Luego, se analizará el aumento de poder de negociación de la entidad fusionada, y los riesgos de traspaso de información.

31. En primer lugar, y tal como ha sostenido anteriormente esta División³¹, es razonable analizar la televisión de pago de manera independiente a la televisión abierta, ya que ambas presentan diferencias con respecto a los patrones de visualización, al rol de la publicidad y la forma de comercialización de los canales³². En atención a que sólo Turner está activo en el segmento de televisión abierta, lo que sigue del análisis se centrará en la televisión de pago.

32. La definición más amplia de mercado relevante a nivel de Proveedores de Contenidos, es aquella que incluye a todos los canales, sin distinguir por tipo –básico o *premium*–, ni categoría –deportivos, infantiles, cultura u otros³³–. A continuación se presenta, a modo ilustrativo, participaciones de los principales Proveedores de Contenidos en Chile para el año 2019, en base a *rating* e ingresos³⁴.

³¹ Véase, Informe de Aprobación AT&T-TW, p. 10, Informe de Aprobación CDF, p.11. En el mismo sentido, véase, presentación efectuada ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“**TDLC**”), con fecha 8 de abril de 2014, relativa a la investigación efectuada en la FNE a raíz de la propuesta de plataforma OTT para los canales CHV, Mega, Canal 13 y TVN: “En términos generales y siguiendo la caracterización hecha recientemente por la Federal Communications Commission en su “Evaluación Anual sobre el Estado de la Competencia en el Mercado para la Distribución de Contenido de Video”, la industria de distribución de contenido de video puede ser dividida en tres mercados separados: distribuidores de contenido de video multicanal, normalmente denominados operadores de televisión de pago; emisores de contenido de video mediante servicios de radiodifusión de libre recepción, normalmente denominados proveedores de señales o canales de televisión abierta; y, por último, el mercado de OVD”.

³² Véase Comisión Europea, M.7282 Liberty/Discovery/All3Media, p. 11, donde se señala: “In its past decisional practice regarding the wholesale supply of TV channels, the Commission identified two separate product markets for FTA channels and for Pay-TV channels and examined a further potential sub-segmentation between “basic” and “premium” Pay-TV channels”.

³³ Véase, en ese sentido, M.7000 Liberty Global / Ziggo.

³⁴ Dichos ingresos corresponden a la tarifa cobrada a los Operadores de TV Paga, dado que representan la principal fuente de ingresos para los Proveedores de Contenido.

Tabla 1
Participaciones Proveedores de Contenido en *rating* e ingresos, año 2019 [2]

| Proveedor de contenido | <i>Rating</i> (%) | Ingresos (%) |
|-----------------------------------|-------------------|--------------|
| Canales HBO | [0-10]% | [10-20]% |
| Canales Básicos Ole ³⁵ | [10-20]% | [0-10]% |
| Turner | [10-20]% | [0-10]% |
| CDF | [0-10]% | [20-30]% |
| AMC | [0-10]% | [0-10]% |
| Disney/FOX | [20-30]% | [30-40]% |
| 24 Horas | [0-10]% | [0-10]% |
| Viacom | [0-10]% | [0-10]% |
| Discovery | [0-10]% | [0-10]% |
| OTROS | [20-30]% | [0-10]% |

Fuente: Información aportada por las Partes y terceros.

33. En atención a los diversos patrones de visualización para los distintos tipos de canales – según la naturaleza del contenido exhibido– la jurisprudencia comparada ha discutido en torno a la conveniencia de analizar participaciones de mercado por categoría de contenido³⁶. A continuación se presenta, a modo ilustrativo, participaciones de los principales Proveedores de Contenidos en Chile para el año 2019, en base a *rating*, distinguiendo entre canales cuyo contenido principal es cine y series, deportes, cultura, infantil, estilo y tendencias, y noticias.

Tabla 2
Participaciones Proveedores de Contenido en *rating*, segmentado por tipo de contenido, año 2019 [3]

| Proveedor | Cine y Series | Deportes | Cultura | Infantil | Estilo y Tendencias | Noticias | Total |
|---------------------|---------------|----------|----------|----------|---------------------|----------|----------|
| Canales HBO | [10-20]% | [0-10]% | 0% | 0% | 0% | 0% | [0-10]% |
| Canales Básicos Ole | [20-30]% | 0% | [30-40]% | 0% | [0-10]% | 0% | [10-20]% |
| Turner | [20-30]% | 0% | [0-10]% | [30-40]% | [0-10]% | [40-50]% | [10-20]% |
| CDF | 0% | [40-50]% | 0% | 0% | 0% | 0% | [0-10]% |
| Disney/FOX | [20-30]% | [40-50]% | [30-40]% | [30-40]% | [20-30]% | 0% | [20-30]% |
| Discovery | [0-10]% | 0% | [30-40]% | [10-20]% | [50-60]% | 0% | [0-10]% |
| AMC | [0-10]% | 0% | 0% | 0% | [0-10]% | 0% | [0-10]% |
| TVN | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | [50-60]% | [0-10]% |
| Viacom | [0-10]% | 0% | 0% | [10-20]% | 0% | 0% | [0-10]% |
| Otros | [0-10]% | [0-10]% | [0-10]% | 0% | 0% | 0% | [20-30]% |

Fuente: Información aportada por las Partes.

34. En atención a que el presente análisis se preocupa directamente de los efectos generados a partir de la Operación, y que la industria se caracteriza por la existencia de negociaciones bilaterales que abarcan un grupo amplio de canales de distintos géneros, no resulta necesario adoptar una división categórica de canales según tipo de contenido. Esto, debido a que, sin importar la similitud de los contenidos en cuanto al tipo de audiencia en la

³⁵ Si bien en la actualidad los Canales HBO y los Canales Básicos Ole son negociados en conjunto por HBO Ole, se presentan las participaciones por separado, con el objeto de analizar los efectos de la Operación.

³⁶ Véase Comisión Europea, M.6369. HBO/Ziggo, M.7282. Liberty/Discovery/All3Media, M.8665. Discovery/Scripps.

que se enfocan, la posición negociadora de un Proveedor de Contenidos depende positivamente de la cantidad y calidad de los contenidos comercializados.

35. En cuanto al alcance geográfico del mercado de provisión de contenidos, en la Notificación se indica que debe ser definido como nacional, a pesar de que algunas negociaciones se llevan a nivel regional³⁷. Lo anterior parece razonable, ya que, si bien algunos Proveedores de Contenido negocian a nivel latinoamericano, conforme a los antecedentes de la Investigación, cada contrato es abordado tomando en consideración las características de cada país. Por lo tanto, el análisis se realizará a nivel nacional³⁸.

i. Aumento de poder de negociación

36. La Operación generaría dos situaciones distintas y contrapuestas en la provisión de canales de televisión paga. Por un lado, una integración entre dos agentes económicos activos en dicho segmento: HBO Ole, *joint venture* que mantendrá el Negocio de Canales HBO –presentes en el segmento de cine y series–, y Turner, que provee canales de televisión en los segmentos cine y series, infantil, noticias, estilo y tendencias, cultura y deportes³⁹. Por otro lado, también se generaría una desconcentración, ya que en la actualidad, es decir, previo a la Operación, los Canales Básicos Ole se comercializan y negocian de forma conjunta con los Canales HBO, y, según fue expuesto *supra*, en el contexto de la Operación el Negocio de Canales Básicos Ole será transferido a la Newco Básica, por lo que dicho negocio queda expresamente excluido de las actividades de HBO Ole.
37. Tal como fue mencionado en la Sección II. Industria, la fijación de precios y otras condiciones comerciales de los contratos de licenciamiento de canales se da dentro de procesos de negociaciones bilaterales. En dichas negociaciones, tanto Proveedores de Contenido como Operadores de TV Paga tratan de obtener el mejor resultado posible para sus intereses, por lo que el resultado de la negociación, en cuanto a la tarifa acordada, y otras condiciones económicas⁴⁰, viene determinado por los costos que tendría cada parte en caso de no llegar a un acuerdo.

³⁷ Notificación, p. 50.

³⁸ Ello es consistente con el criterio generalmente utilizado por la Comisión Europea para esta industria, en la que los mercados relevantes geográficos se definen según países o áreas lingüísticas o culturales homogéneas. Véase, por ejemplo, M.7194-Liberty Global/ Corelio/ W&W/ De Vijver Media.

³⁹ A pesar de que Turner es propietario de CDF, el análisis que sigue se centrará en la concentración de los canales HBO y los canales Turner, sin considerar los canales CDF, ya que los efectos de la concentración entre HBO y CDF fueron mitigados mediante los compromisos ofrecidos en el marco de la investigación Rol FNE F116-2018, según consta en el Informe de Aprobación CDF-Turner. Dichos remedios fueron ofrecidos asimismo en el contexto de esta Investigación, según se explicita en la Sección IV. Medidas de Mitigación.

⁴⁰ Si bien la explicación que sigue a continuación se centra en alzas de precios, debe entenderse que la lógica es aplicable a otras condiciones contractuales, como podrían ser la calidad, los mínimos garantizados, plazos, exclusividades u otras.

38. Por lo anterior, esta División, siguiendo la jurisprudencia comparada⁴¹ y la literatura económica⁴², ha utilizado como marco conceptual los modelos de negociación para modelar a estas interacciones bilaterales en este mismo mercado⁴³⁻⁴⁴.
39. En el contexto de dichas investigaciones, esta División ha señalado que los potenciales efectos de la Operación pueden ser evaluados en términos de un eventual aumento en el poder de negociación de la entidad fusionada. Así, el riesgo se refiere a situaciones en las cuales una entidad fusionada es capaz de obtener un mayor poder de negociación al ampliar su portafolio de productos. Por lo tanto, la concentración entre Proveedores de Contenidos provocará peores condiciones comerciales para el Operador de TV Paga si es que la fusión empeora la posición negociadora relativa de este último. De forma contraria, si una desconcentración entre Proveedores de Contenido provoca que un Operador de TV Paga vea mejorada su posición negociadora relativa, esto generará un mejoramiento en sus condiciones comerciales.
40. Cabe señalar que la posición negociadora de cada parte depende del resultado que obtendría cada una de éstas en ausencia de acuerdo (“*outside option*”). Por lo tanto, si la Operación empeora la *outside option* del Operador de TV Paga y/o mejora la *outside option* de la entidad fusionada, en equilibrio, los precios pagados en las negociaciones, tenderán a subir⁴⁵⁻⁴⁶⁻⁴⁷. En el caso contrario, si la concentración mejora la *outside option* del

⁴¹ Véase Federal Communications Commission (“**FCC**”), Comcast-NBCU (2011); Comisión Europea, M.8665 Discovery-Scripps (2018); y lo señalado por Aviv Nevo, Deputy Assistant Attorney General for Economics de la División de Libre Competencia del Departamento de Justicia Norteamericano, en “Remarks as prepared for the Stanford Institute for Economic Policy Research and Cornerstone Research Conference on Antitrust in Highly Innovative Industries”, del Stanford Institute for Economic Policy Research, de fecha 22 de enero de 2014, p. 6.

⁴² Véase Peters, C. T. (2014). Bargaining Power and the Effects of Joint Negotiation: The “Recapture Effect” (No. 201403). Department of Justice, Antitrust Division: “A substantial literature has investigated the effects of joint negotiation on bargaining power, with industry applications ranging from health care to cable television”.

⁴³ Véase Informe de Aprobación CDF, p. 35-41, e Informe de Aprobación Disney-Fox, p. 14-23.

⁴⁴ Adicionalmente, esta Fiscalía ha utilizado dicho enfoque en una presentación ante el TDLC, referente al mismo mercado, pero desde la perspectiva del poder de negociación de los Operadores de TV Paga. Véase, aporte de antecedentes FNE en causa NC-459-2019, Consulta de VTR Comunicaciones SpA sobre alzamiento de condiciones impuestas por la Resolución N°1/2004.

⁴⁵ El aumento de poder de negociación puede manifestarse no sólo en un aumento de precios, sino que también en la afectación de otras variables comerciales, como empeoramiento de calidad. Por ejemplo, un efecto esperable es que, producto de la disminución de la intensidad competitiva, parte del contenido que actualmente es transmitido por los canales básicos sea transmitido por canales premium. Véase Informe de Aprobación Disney-Fox, p. 23. También es posible que, a raíz del aumento del poder de negociación, la entidad concentrada aumente los mínimos garantizados y/o empaquete canales.

⁴⁶ Al respecto, la FCC en el caso Comcast-NBCU utilizó como marco conceptual modelos de negociación, y utilizando una metodología de diferencias-en-diferencias para estudiar casos anteriores, mostró que existía un efecto significativo en precios cuando la propiedad de distintos canales, que eran relevantes para los consumidores, estaba concentrada versus cuando no lo estaba. Véase FCC, Comcast-NBCU (2011), párrafos 135-136: “**The ability of a company to obtain greater bargaining power because of a horizontal transaction is a well-established concern in antitrust enforcement, [...]** In order for the transaction to allow Comcast-NBCU to raise the prices for its programming, the price must be set by negotiation, as opposed to settings in which transactions occur at market prices not resulting from bargaining between buyers and sellers. [...]. In addition, a decision not to purchase the bundle of products that Comcast-NBCU offers post-transaction must result in more severe consequences to the buyer than not purchasing either Comcast or NBCU’s products prior to the transaction. If failing to reach an agreement with the seller will result in a worse outcome for the buyer—if its alternatives are less attractive than they were before the transaction—**then the buyer’s bargaining position is weakened and it can expect to pay more for the products**”.

⁴⁷ La Comisión Europea ha concluido que incluso la adición de un solo canal considerado importante por los consumidores al portafolio actual del comprador redundaría en mayores precios, sin incluir en el informe de su decisión un análisis cuantitativo respecto a este riesgo. Véase Comisión Europea, M.8665 Discovery/Scripps (2018), párrafo 76: “In more detail, the Commission considers that the merged entity will control a portfolio of channels which are important to Pay-TV distributors. [...] The addition of TVN24 to Discovery’s existing portfolio will **increase the merged entity’s bargaining power**. This concern is predicated on the fact that the Parties’ customers, namely TV distributors, prefer channel variety. As a result of the Transaction, Discovery would control a greater variety of channels than pre-merger. **Post Transaction, Discovery would have a greater ability and incentive than pre-merger to raise the price for**

Operador de TV Paga y/o empeora la *outside option* de la entidad fusionada, en equilibrio, los precios pagados en las negociaciones, tenderán a bajar. En casos anteriores, esta División ha concluido que el efecto en las *outside option*, y por lo tanto en variables competitivas, depende críticamente de cómo cambia el portafolio de canales producto de la concentración⁴⁸.

41. Así, el efecto neto de la Operación en análisis depende de dos factores. En primer lugar, depende de la importancia de los Canales HBO, ya que esto determina cómo cambiarían los portafolios de canales, por un lado, incrementando el portafolio de Turner y, por el otro, disminuyendo el portafolio de los Canales Básicos Ole. De esta forma, si los Canales HBO son importantes para los Operadores de TV Paga, la Operación podría provocar un cambio relevante en dichos portafolios. En segundo lugar, el efecto neto de la Operación dependerá de la importancia relativa de los canales Turner versus los Canales Básicos Ole. En el caso de que la relevancia de los canales Turner fuese exactamente igual a la importancia de los Canales Básicos Ole, el efecto neto de la Operación sería cero, por cuanto el aumento en el poder de negociación de Turner sería exactamente igual a la disminución del poder de negociación del Negocio de los Canales Básicos Ole, producto de que los Canales HBO y los Canales Básicos Ole ya no se negociarían de forma conjunta.
42. Respecto a la importancia de los Canales HBO, la información tenida a la vista en el marco de esta Investigación da cuenta que dichos canales pueden considerarse como un contenido muy relevante para los Operadores de TV Paga. En primer lugar, estudios de *marketing* internos de las Partes y de terceros recabados en la Investigación confirman la importancia de HBO para los consumidores finales, siendo altamente valorado y reconocido por los mismos, tanto a nivel de marca⁴⁹ como a nivel de contenido original y exclusivo⁵⁰. Lo anterior se manifiesta en que cerca del [30-40%] [4] de los clientes de televisión de pago abandonarían a su Operador de TV Paga si es que HBO no se encontrara disponibles en dicho Operador de TV Paga⁵¹.
43. La importancia de los Canales HBO también se refleja en los costos de programación de los Operadores de TV Paga –equivalente a los ingresos de los Proveedores de Contenido–. Tal como refleja la Tabla 1 *supra*, los Canales HBO, individualmente considerados, serían el tercer Proveedor de Contenidos más relevante, representando aproximadamente un [10-20]% [5] de los costos de los Operadores de TV Paga. Una conclusión similar puede obtenerse al analizar los *ratings* en la Tabla 2, siendo los Canales HBO relevantes en el segmento de series y películas.
44. En el mismo sentido se han manifestado los distintos Operadores de TV Paga en el curso de esta Investigación⁵².

its increased channel repertoire when negotiating wholesale license fees with TV distributors by leveraging the importance that TVN24 has for retail customers”.

⁴⁸ Véase Informe de Aprobación CDF, p. 36, e Informe de Aprobación Disney-Fox, p. 14.

⁴⁹ De acuerdo a información aportada por las Partes en la Notificación, [6].

Lo anterior ha sido corroborado por estudios de mercado acompañados por terceros a la Investigación. [7].

⁵⁰ En este sentido, véase Informe de Aprobación AT&T-TW, párrafo 26, e Informe de Aprobación Disney-Fox, nota al pie 41. Lo anterior ha sido corroborado por estudios de mercado acompañados por terceros a la Investigación. [8].

⁵¹ Véase Tabla 7 *infra*.

⁵² [9].

45. Lo anterior daría cuenta de que los Canales HBO sí son relevantes para los Operadores de TV Paga y que, por lo tanto, el hecho de que se transfieran a otro portafolio de canales podría tener efectos competitivos.
46. En segundo lugar, corresponde comparar la relevancia de los Canales Básicos Ole con la relevancia de los canales Turner. Tal como fue mencionado anteriormente, Turner cuenta con canales en los segmentos cine y series, infantiles, noticias, cultura y estilo y tendencias⁵³, mientras que los Canales Básicos Ole pertenecen a los segmentos de cine y series, cultura y estilo y tendencias. Según consta en estudios de *marketing* aportados a la Investigación, los canales más valorados por los consumidores de dichos conglomerados serían TNT, Cartoon Network, History, Warner Channel, Sony y Space⁵⁴.
47. Lo anterior se refleja en la Tabla 2 *supra*, en la cual es posible apreciar que los Canales Básicos Ole son relevantes en el segmento cine y películas y cultural, mientras que Turner ofrece canales con alto *rating* en las categorías cine y películas, infantiles y noticias. En cuanto al *rating* total, puede observarse que el de Turner es superior al *rating* de los Canales Básicos Ole. Sin embargo, ello puede deberse a la diferencia en patrones de visualización, por cuanto los canales infantiles suelen tener *rating* superior a otros segmentos. Respecto a los ingresos de cada portafolio, y tal como puede apreciarse en la Tabla 1, ambos son prácticamente equivalentes.
48. En definitiva, cada grupo de canales presenta ciertas ventajas respecto al otro conjunto en determinados aspectos. Así, si bien es incierto si los canales Turner o los Canales Básicos Ole son más relevantes –y ello no es posible definirlo de manera concluyente en esta fase de investigación⁵⁵– en la medida que la desconcentración entre HBO Ole y la Newco Básica sea efectiva⁵⁶, y dado que los compromisos ofrecidos por la Partes resuelven de forma adecuada los problemas de competencia detectados⁵⁷, no resulta necesario profundizar en su relevancia relativa para los efectos de fundar la decisión que propone este Informe.

ii. Traspaso de información comercial sensible

49. Según fue expuesto en la Sección I.c. del presente Informe, con posterioridad a la Operación las Entidades HBO serían titulares de un 10% de la Newco Básica –entidad que conservaría el Negocio de Canales Básicos Ole–. La Investigación da cuenta que las Entidades HBO –y en consecuencia, HBO Ole– tendrán ciertos derechos y podrán acceder a información comercial sensible de su competidor, la Newco Básica, lo que en forma evidente, genera un riesgo de coordinación entre dichas entidades.
50. En particular, la posibilidad del Grupo WM de acceder a información de su competidor se genera a partir de dos fuentes: societarias y contractuales. En cuanto a las relaciones societarias, según se expuso *supra*, las Entidades HBO tendrían derecho a nombrar dos de cinco directores en la Newco Básica. Si bien, según se indicó, lo anterior no le confiere control a las Entidades HBO sobre dicho agente económico, los referidos derechos sí le

⁵³ Con respecto a los canales deportivos, véase nota al pie 39 del presente Informe.

⁵⁴ [10].

⁵⁵ Ya que se requeriría de un examen en profundidad del mercado que no es posible efectuarlo en los plazos de investigación del artículo 54 del Título IV del DL 211.

⁵⁶ En atención al riesgo relativo al traspaso de información entre dichas entidades, referido en la Sección III.a.ii. del presente Informe.

⁵⁷ Gracias a la instancia arbitral ofrecida a raíz del riesgo vertical que generaría la Operación.

dan la posibilidad de acceder a información comercial sensible de su competidor, que le permitiría influir en el desenvolvimiento competitivo de la Newco Básica.

51. Esta División considera que la información a la que podrá acceder HBO Ole respecto a la Newco Básica es mayor a la que en general se considera aceptable que fluya al interior de una sociedad cuyos accionistas son competidores en un mercado, para el solo efecto de proteger la inversión, incrementándose artificialmente los niveles de transparencia entre los rivales. Esto genera la alteración de los parámetros de independencia que debería existir entre competidores, e incertidumbre entre otros competidores y terceros⁵⁸.
52. Si bien el mero hecho de que las Entidades HBO nombren directores en la Newco Básica es razón suficiente para generar un riesgo de traspaso de información, incluso los estatutos de la Newco Básica regulan expresamente cierta información a la que accederán los directores⁵⁹. A mayor abundamiento, para los Proveedores de Contenido, los contratos de licenciamiento de canales son centrales en su actividad y política comercial, por lo que es razonable sostener que los directores nombrados por las Entidades HBO en la Newco Básica tendrán acceso a dicha información. Finalmente, los estatutos de la Newco Básica también establecen un claro vínculo entre las Entidades HBO y el director designado por las mismas, al fijar ciertos requisitos con que debe cumplir⁶⁰.
53. A mayor abundamiento, las Entidades HBO podrán acceder a información de la Newco Básica no sólo en virtud de su derecho a nombrar directores en la misma, sino que también gracias a su sola participación accionaria. Lo anterior está contemplado en los mismos estatutos de la Newco Básica, que regula cierta información relativa al presupuesto que debe enviar dicha entidad a sus accionistas⁶¹.
54. En segundo lugar, el Grupo WM podrá acceder a información comercial sensible de la Newco Básica en virtud de las relaciones contractuales que mantendrá con dicha entidad. En efecto, WarnerMedia, controlador de Warner Channel, tendrá acceso a información relativa a las condiciones pactadas por la Newco Básica con Operadores de TV Paga para la distribución de Canales Básicos Ole⁶².
55. En definitiva, las Entidades HBO, y en consecuencia, HBO Ole, tendrán derecho a acceder a información estratégica de la Newco Básica y del Negocio de Canales Básicos Ole. Lo anterior genera un riesgo de coordinación entre competidores, que, en ausencia de medidas de mitigación, implica que la Operación tiene la aptitud para reducir sustancialmente la competencia.

b. Análisis vertical: provisión mayorista de canales de televisión de pago y provisión minorista de televisión de pago

56. En cuanto a la definición de mercado relevante para la provisión minorista de televisión de pago, en investigaciones anteriores esta División ha señalado que todos los Operadores de TV Paga pertenecerían al mismo mercado relevante del producto, sin que sea necesario distinguir según el tipo de infraestructura utilizada para transmitir las señales –

⁵⁸ Al respecto, véase Informe de la FNE sobre la adquisición por Tianqi Lithium Corporation de una participación accionaria en SQM, Rol N°2493-18 FNE. En el mismo sentido, véase Acuerdo Extrajudicial entre FNE y Electrolux Chile S.A., de fecha 24 de agosto de 2015, TDLC AE 12-15.

⁵⁹ [11].

⁶⁰ [12].

⁶¹ [13].

⁶² [14].

cable, satélite o IPTV⁶³. En cuanto a su alcance geográfico, esta División ha analizado dicho mercado desde una perspectiva nacional⁶⁴. Sin perjuicio de ello, y de acuerdo a lo señalado *supra*, no se adoptará una definición precisa del mercado en el contexto de esta Investigación, dada la estructura del análisis competitivo plasmada en el presente Informe.

57. Si bien la evolución tecnológica y el dinamismo propios de esta industria constituyen un factor que debe ser evaluado en el análisis de riesgos⁶⁵, las plataformas OTT no serán consideradas al momento de medir las participaciones, ya que tendrían en la actualidad una relación complementaria con la televisión de pago tradicional, según fue señalado *supra*.

58. Para medir participaciones de mercado a nivel de Operadores de TV Paga, se utilizaron los datos publicados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (“**SUBTEL**”) relativos al número de suscriptores de cada uno de ellos. Según se observa en la Tabla 3, a septiembre de 2019, DirecTV es el segundo operador más relevante del mercado en términos de participación considerando el total de suscriptores en Chile, mientras que VTR es el líder⁶⁶.

Tabla 3
Participaciones de mercado Operadores de TV Paga para el año 2019 (septiembre)

| Operador de TV Paga | Suscriptores | Participación |
|---------------------|--------------|---------------|
| VTR | 1.095.109 | 33,5% |
| DirecTV | 676.544 | 20,7% |
| Movistar | 559.541 | 17,1% |
| Claro | 383.444 | 11,7% |
| Entel | 159.387 | 4,9% |
| GTD | 143.567 | 4,4% |
| Pacífico Cable | 142.119 | 4,4% |
| Otros | 106.569 | 3,3% |
| Total | 3.266.280 | 100% |

Fuente: SUBTEL.

59. Los riesgos analizados por esta División para determinar si la Operación es apta o no para reducir sustancialmente la competencia en lo que respecta a la relación vertical que se generaría entre DirecTV y el Negocio de Canales HBO son: (i) un eventual bloqueo de

⁶³ Véase, Informe de Aprobación AT&T-Time Warner, párrafo 27 e Informe de Aprobación CDF, párrafo 43. En el mismo sentido, véase: “Annual Assessment of the Status of Competition in the Market for the Delivery of Video Programming” del Federal Communications Commission, publicado el 22 de julio de 2013, p. 8: “As defined by statute, an MVPD is an entity that makes available for purchase multiple channels of video programming. Thus, the MVPD group includes cable operators, DBS operators, and telephone companies that offer multiple channels of video programming. For purposes of this Report, we also include in the MVPD group other entities that sell multiple channels of video programming to consumers, including home satellite dish service providers (“HSD”), open video systems (“OVS”), electric and gas utilities, wireless cable systems, private cable operators (“PCO”), commercial mobile radio services (“CMRS”), and other wireless providers. **Inclusion of an entity in the MVPD group is based on the similarity of the video service provided to the consumer, not on the technology used** (e.g., coaxial cable, fiber, spectrum) or the identity of the parent company (e.g., cable operator, telephone company), or any regulatory classification (e.g., cable service, open video system).”

⁶⁴ Véase Informe de Aprobación CDF, p. 16. Adicionalmente, en el aporte de antecedentes FNE en causa NC-459-2019, Consulta de VTR Comunicaciones SpA sobre alzamiento de condiciones impuestas por la Resolución N°1/2004, p. 35-36, si bien esta Fiscalía considera al mercado como nacional, analiza determinados aspectos locales.

⁶⁵ En atención a que limitan la capacidad de proyectar las conclusiones presentadas por un tiempo muy prolongado.

⁶⁶ Para mayor detalle sobre la evolución que ha experimentado la concentración en el mercado de los Operadores de TV Paga, véase aporte de antecedentes FNE en causa NC-459-2019, Consulta de VTR Comunicaciones SpA sobre alzamiento de condiciones impuestas por la Resolución N°1/2004.

clientes (*customer foreclosure*); (ii) el posible traspaso de información sensible; y, (iii) un eventual bloqueo de insumos (*input foreclosure*).

i. Bloqueo de clientes (*customer foreclosure*)

60. Tal como ha sido señalado por esta División⁶⁷, las operaciones de naturaleza vertical pueden, en principio, generar incentivos para que la entidad fusionada bloquee, aguas abajo, el acceso a su base de clientes a uno o más Proveedores de Contenidos, aguas arriba.
61. En este caso, es posible descartar dicho riesgo, debido a la falta de incentivos para incurrir en una estrategia de bloqueo de clientes. Al respecto, cabe tener presente que, según ha sido concluido en investigaciones anteriores, DirecTV es percibido por los consumidores como un Operador de TV Paga que se caracteriza por contar con una oferta de canales variada y de calidad. Por consiguiente, es razonable sostener que una estrategia de bloqueo total de clientes generaría un daño significativo a su imagen, disminuyendo el número de canales disponibles para los consumidores. Además, dado que los distintos contenidos exhibidos en cada canal se encuentran fuertemente diferenciados entre sí⁶⁸, a DirecTV le resultaría difícil encontrar en la entidad relacionada aguas arriba un sustituto adecuado para los insumos perdidos.
62. Con todo, el daño a la imagen de DirecTV sería aún mayor si se considera que, para que el aumento de *rating* de los canales de la entidad fusionada fuese efectivo, el bloqueo de clientes habría de materializarse respecto de un Proveedor de Contenidos importante, es decir, uno cuyos canales sean fuertemente valorados por los consumidores finales. Asimismo, es necesario considerar que los ahorros de costos de programación que eventualmente podrían derivarse de la estrategia de bloqueo de clientes, a la larga se verían limitados por el hecho de que DirecTV se encuentra legalmente obligado a sustituir los canales bloqueados por canales de contenido y calidad equivalentes⁶⁹. Por lo tanto, resulta poco plausible que los beneficios de esta estrategia superen a los costos asociados a su implementación.
63. En conclusión, a la luz de lo expuesto es posible para esta División descartar el riesgo de bloqueo de clientes en base a la falta de incentivos que se observa en Direct TV para implementar esta estrategia.

ii. Acceso a información sensible

64. En atención a la integración vertical entre DirecTV y el Negocio de Canales HBO, la Operación podría dar origen al traspaso de información comercial sensible entre dichas entidades, en particular, de información relacionada con los costos de otros Operadores de

⁶⁷ Informe de Aprobación AT&T-Time Warner, p. 14, e Informe de Aprobación CDF, p. 18.

⁶⁸ Informe de Aprobación AT&T-Time Warner, p. 15, e Informe de Aprobación CDF, p. 19.

⁶⁹ La Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores obliga a los Operadores de TV Paga a respetar los términos y condiciones en que se ha ofrecido el servicio a sus clientes, al disponer en su artículo 16 letra a) que no producirán efecto alguno en los contratos de adhesión las cláusulas que otorguen a una de las partes la facultad de dejar sin efecto o modificar a su solo arbitrio el contrato o de suspender unilateralmente su ejecución. En concordancia con lo anterior, el artículo 60 del Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por medio de Decreto N° 18 de 2014 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, restringe la eliminación o sustitución de un canal determinado, obligando a los Operadores de TV Paga a avisar al consumidor, con al menos 20 días de anticipación, de cualquier reemplazo de canales, debiendo, además, sustituir aquellos por canales de similar calidad y contenido o, en su defecto, realizar las compensaciones correspondientes.

TV Paga hacia DirecTV⁷⁰⁻⁷¹⁻⁷². Respecto a la hipótesis de traspaso reseñada, la obtención de información sobre los costos que enfrentan los actores del mercado podría dar paso a una reducción en la intensidad competitiva de la entidad fusionada⁷³.

65. En ese sentido, luego de la Operación, y en ausencia de medidas de mitigación, DirecTV tendría la habilidad de acceder al detalle de los contratos de distribución entre los Canales HBO y otros Operadores de TV Paga, y accedería a los beneficios por el uso de dicha información, ya que constituiría información que es indicativa de la forma de competir de los demás Operadores de TV Paga y, por lo mismo, información considerada estratégica en la industria⁷⁴.
66. Al mismo tiempo, y en relación al uso de dicha información, esta División determinó que tras el perfeccionamiento de la Operación, DirecTV lograría acceder a un porcentaje relevante de los costos de programación de sus competidores. En concreto, la Operación permitiría a DirecTV incrementar en [10-20]% **[15]** el conocimiento de los costos de sus rivales, lo que equivale a la participación de los Canales HBO sobre éstos.
67. Tal como fuera planteado con anterioridad por esta División⁷⁵ acceder a una fracción relevante de los costos de los demás Operadores de TV Paga sería suficiente para poder generar una reducción en la intensidad competitiva en los mercados afectados por la Operación, en caso de no existir remedios comprometidos en orden a mitigar dicho riesgo. Esto, en un contexto en que los contratos de licenciamiento no siempre cuentan con cláusulas de confidencialidad que restrinjan el traspaso de información entre empresas relacionadas.

⁷⁰ Para más detalles respecto al por qué otros traspasos de información (tiempos de negociación y planes futuros) no tendrían la aptitud para reducir sustancialmente la competencia, véase Informe de Aprobación AT&T/Time Warner, p. 16: “En este caso, y en relación a los incentivos que existen para utilizar la información referente a los tiempos en que se desarrollan las negociaciones, DirecTV sólo adquiriría información sobre el momento de las negociaciones de Time Warner con sus rivales, lo que no sería suficiente para implementar alguna estrategia de apalancamiento de su poder de negociación. Además, esta situación no cambia como consecuencia de la Operación. De modo similar, Time Warner tampoco adquiriría información útil sobre las negociaciones que sus clientes, los Operadores de TV Paga, están teniendo con otros Proveedores de Contenido. En segundo lugar, conocer los planes futuros de un rival permite que un agente anticipe sus movimientos y elimine la ventaja de ser el primero en implementar una determinada estrategia (*first mover advantage*). Con respecto a la habilidad, la información sobre planes futuros es poco relevante desde el punto de vista económico. En efecto, los tiempos requeridos para replicar el plan de un rival son, en esta industria, suficientemente largos como para impedir adelantarse de manera efectiva”.

⁷¹ Al respecto, véase: Salop, S. C., & Culley, D. P. (2014). Potential Competitive Effects of Vertical Mergers: A How-To Guide for Practitioners. (“**Salop & Culley**”) Sección 5.3.

⁷² La posibilidad de riesgo de traspaso de información desde otros Proveedores de Contenido hacia el Negocio de Canales HBO no fue analizado en detalle, ya que DirecTV adquirió el compromiso de insertar una cláusula de confidencialidad en los acuerdos de licenciamiento con Proveedores de Contenido no afiliados. Véase Informe de Aprobación AT&T-TW, p. 27.

⁷³ Este mismo razonamiento fue aplicado en la investigación M.7194-Liberty Global / Corelio / W&W/ De Vijver Media, p. 102: “The Non-Horizontal Merger Guidelines recognize that a vertically integrated entity may gain access to commercially sensitive information on the activities of its upstream or downstream rivals. This may give the vertically integrated entity a competitive advantage to the detriment of consumers. For instance, a vertically integrated entity which is also the supplier of a downstream competitor may obtain critical information regarding the latter’s activities. And vice versa, a vertically integrated entity may obtain such information from its upstream competitors that rely on it downstream and then use that information against those competitors upstream (...) In the context of the provision of TV retail services to end viewers, upstream TV broadcasters provide to TV distributors information concerning their channels and their services, for the purpose of enabling the effective broadcasting of the channels downstream on the TV distributor’s platform.”

⁷⁴ Esto fue reconocido por unas de las partes en la investigación relativa al Informe AT&T-TW. **[16]**.

⁷⁵ Véase, Informe de Aprobación AT&T-TW, p. 17, e Informe de Aprobación CDF, p. 21.

iii. Bloqueo de insumos (*input foreclosure*)

68. La Operación genera la posibilidad de que la entidad concentrada empeore las condiciones de provisión de los Canales HBO o bien impida totalmente su distribución a los rivales de DirecTV (bloqueo parcial y total de insumos, respectivamente), recapturando la pérdida de ingresos por medio de este último. Estas estrategias podrían aumentar significativamente los costos de los competidores de DirecTV, o disminuir la calidad del contenido al que acceden, mejorando, comparativamente, el atractivo de DirecTV frente al de sus competidores, incentivándose de esta manera el desvío de clientes hacia esta entidad. De esta manera, DirecTV podría incrementar su poder de mercado.
69. A continuación, se analiza por qué las Partes de la Operación y DirecTV tendrían la habilidad y los incentivos para incurrir en esta estrategia, así como cuáles serían los efectos que ella produciría sobre la competencia.
70. Siguiendo a la práctica usual de esta División en este mercado⁷⁶, y respecto a la **habilidad** de las Partes para desarrollar esta estrategia, a continuación se analizan: (i) la importancia de los Canales HBO para los Operadores de TV Paga, y (ii) otras restricciones que podrían afectar la habilidad de la entidad concentrada.
71. Para que el bloqueo de insumos sea una preocupación, debe cumplirse el supuesto de que los insumos comercializados aguas arriba por la entidad concentrada, sean importantes para el servicio ofrecido aguas abajo⁷⁷. En ese sentido, y tal como fue mencionado anteriormente, la Investigación da cuenta que los Canales HBO son muy relevantes para los Operadores de TV Paga⁷⁸.
72. Adicionalmente, es necesario considerar ciertas restricciones que eventualmente podrían afectar positiva o negativamente la habilidad de las Partes para implementar una estrategia de bloqueo de insumos tras el perfeccionamiento de la Operación. Por un lado, existen restricciones que hacen que la sustitución de canales por parte de un Operador de TV Paga no sea fácil, especialmente respecto de contenidos que no encuentran sustitutos de calidad y contenido equivalente. Si bien los Canales HBO pertenecen a la categoría cine y series, segmento donde existen otras alternativas, dichos canales suelen destacar por su contenido original y exclusivo⁷⁹, atributos que son altamente valorados por los consumidores de estas categorías. Estas restricciones hacen que la estrategia de *input foreclosure* sea más plausible, por cuanto una negativa de venta se hace más costosa para el Operador de TV Paga.
73. Por otro lado, el hecho de que los contratos de licenciamiento de canales tengan una duración determinada podría impedir o dificultar la estrategia de bloqueo de insumos. Mientras éstos se encuentren vigentes, no será posible para la entidad fusionada aumentar los precios, cambiar las condiciones o terminarlos de forma unilateral. Ello implica que

⁷⁶ Véase, Informe de Aprobación AT&T-TW, p. 17, e Informe de Aprobación CDF, p.22.

⁷⁷ Véase Comisión Europea, Guidelines on the assessment of non-horizontal mergers under the Council Regulation on the control of concentrations between undertakings, párrafo 33 y siguientes.

⁷⁸ Véase Sección III.A.i del presente Informe.

⁷⁹ Según fue indicado *supra*, en Sección III.A.i.

la estrategia no podría ser implementada inmediatamente, sino que será necesario esperar que los contratos expiren para poder llevarla a cabo⁸⁰.

74. En cuanto a los **incentivos** de la entidad fusionada a incurrir en una estrategia de bloqueo de insumos, dado que ésta implicaría tanto costos (aguas arriba) como beneficios (aguas abajo), esta División realizó un análisis cuantitativo para evaluar la rentabilidad de dicha estrategia, siguiendo el enfoque utilizado en casos anteriores⁸¹. Lo anterior, sin perjuicio de haber desarrollado un análisis cualitativo para dar cuenta de la probabilidad de materialización de la misma.
75. Para cuantificar los incentivos al alza de precios (bloqueo *parcial* de insumos) se utilizaron índices de presión al alza de precios, adaptados para fusiones verticales (“vGUPPI”). Por su parte, para cuantificar los incentivos a negar la venta (bloqueo *total* de insumos) se utilizó una metodología conocida como ‘aritmética vertical’. Ambos métodos estudian directamente los incentivos de la empresa concentrada, sin que sea necesario definir de forma precisa los contornos de los mercados relevantes afectados.
76. En cuanto a los índices de presión al alza de precios, éstos han sido adaptados al contexto de una fusión vertical, en base a la metodología desarrollada por Moresi & Salop⁸². Dichos autores proponen el uso de tres índices para cuantificar los incentivos al alza de precios⁸³ de: (i) la división aguas arriba de la firma integrada (“vGUPPIu”); (ii) los rivales aguas abajo objeto de la estrategia de bloqueo parcial de insumos (“vGUPPIr”); y (iii) la división aguas abajo de la firma integrada (“vGUPPId”)⁸⁴.
77. Para el cálculo de estos tres índices antes señalados, es necesario determinar ciertos elementos, a saber: precios, márgenes y razones de desvío, los que pueden variar en atención al escenario considerado⁸⁵.

⁸⁰ De acuerdo a la información aportada por los Operadores de TV Paga, [17]. En virtud de lo anterior, HBO podría implementar esta estrategia en un plazo relativamente corto.

⁸¹ Para mayores detalles sobre dicho análisis cuantitativo, véase Anexo Económico de Informe de Aprobación AT&T-TW, y Anexo Económico de Informe de Aprobación CDF.

⁸² Véase Moresi, S., & Salop, S. C. (2013). vGUPPI: Scoring Unilateral Pricing Incentives in Vertical Mergers. *Antitrust Law Journal*, 79(1) (“Moresi & Salop”), 185.

Los índices de presión al alza en precios adaptados para fusiones verticales han sido utilizados por esta División, en otras investigaciones. Véase Informe de Aprobación AT&T-TW, Informe de Aprobación CDF e Informe Prohibición Servipag. A la vez, el índice vGUPPI ha sido utilizado por autoridades de libre competencia extranjeras, tales como la Competition and Market Authority del Reino Unido. Ver, al respecto: Competition and Markets Authority (2017), ‘*Tesco and Booker: a report on the anticipated acquisition by Tesco PLC of Booker Group plc*’ y Competition and Markets Authority (2018), ‘*Anticipated acquisition by Co-operative Group Ltd of Nisa Retail Ltd: decision on relevant merger situation and substantial lessening of competition*’.

⁸³ La lógica de los test de presión al alza en precios puede ser igualmente aplicables a otras variables competitivas, por lo tanto, en lo que sigue, cuando se hable de efectos en precios, tal referencia debe entenderse hecha también a otras variables como calidad. Por ejemplo, debido al dinamismo del mercado, en un futuro la entidad fusionada podría restringir el acceso a los competidores de DirecTV, a ciertos derechos accesorios, como podría ser el acceso a plataformas no-lineales para exhibir el contenido de los Canales HBO.

⁸⁴ Este índice no corresponde propiamente a una estrategia de bloqueo de insumos, sino al incentivo unilateral de la empresa fusionada de aumentar los precios de la división aguas abajo para recapturar ventas mediante la división aguas arriba. Es relevante notar que, según Moresi & Salop, los índices que reflejan el impacto en los consumidores finales son el vGUPPIr y el vGUPPId. El vGUPPIu no sería un muy buen indicador del efecto competitivo de la fusión sobre consumidores finales, por cuanto representa la presión al alza en el precio de los insumos. Sin embargo, dicho índice contendría información útil acerca de los incentivos de la división aguas arriba de la firma integrada a subir los precios a los competidores aguas abajo, lo que es recogido en el vGUPPIr.

⁸⁵ Precios y márgenes fueron calculados utilizando información de las Partes e información pública disponible, mientras que las razones de desvío fueron calculadas utilizando supuestos usuales en este tipo de mercados. Para más detalle en relación a estos supuestos, véase Anexo Económico de Informe de Aprobación AT&T-TW, y Anexo Económico de Informe de Aprobación CDF.

78. El análisis consideró dos escenarios: solo a Canales HBO básicos, y los canales básicos y *premium*. Tal como puede apreciarse en la Tabla 4 y en la Tabla 5, en ambos escenarios existirían incentivos de parte de la entidad fusionada de aumentar los precios de los Canales HBO, los que se traducirían en incentivos elevados de los Operadores de TV Paga de incrementar sus precios. Respecto al incentivo de DirecTV de incrementar unilateralmente sus precios, superarían el 5% en el caso de no considerar eficiencias, mientras que no lo harían en caso de considerar la eliminación de la doble marginalización⁸⁶.

Tabla 4
vGUPPI: Estrategia considerando solo Canales HBO básicos [18]

| vGUPPIu | vGUPPIr | vGUPPI d | vGUPPI d con eficiencias |
|---------|----------|----------|--------------------------|
| >100% | [10-20]% | [0-10]% | [0-10]% |

Fuente: Elaboración propia en base a información aportada por las Partes e información pública.

Tabla 5
vGUPPI: Estrategia considerando Canales HBO básicos y *premium* [19]

| vGUPPIu | vGUPPIr | vGUPPI d | vGUPPI d con eficiencias |
|---------|---------|----------|--------------------------|
| >100% | [0-10]% | [10-20]% | [0-10]% |

Fuente: Elaboración propia en base a información aportada por las Partes e información pública.

79. Así, los incentivos al alza de precios por parte de HBO (vGUPPIu) y de los rivales de DirecTV (vGUPPIr) son elevados, detectándose que existen incentivos a ejercer una estrategia de bloqueo parcial de insumos⁸⁷. En la siguiente subsección se analizarán los incentivos para negar la venta a rivales de DirecTV.

80. Luego, procede cuantificar los incentivos que tendría la entidad fusionada de negar el acceso a los Canales HBO a los competidores de DirecTV, de manera total. Para lo anterior se realiza un ejercicio de pérdida crítica, o aritmética vertical⁸⁸, que consiste en una comparación de los costos con los beneficios de una estrategia de bloqueo total de insumos. Para ello es necesario calcular el porcentaje total de los suscriptores de los rivales que deben cambiarse de Operador de TV Paga para hacer rentable la estrategia (“razón de salida crítica” o “d Crítico”), el que luego se compara con la razón de salida estimada

⁸⁶ Si bien las Partes no presentaron eficiencias de manera formal, esta División considera apropiado considerarlas, al menos en parte, debido a las razones esgrimidas en Informe Aprobación CDF, párrafos 97 y 98.

⁸⁷ Lo anterior es consistente con lo señalado por esta División en el Informe Aprobación AT&T-TW y en su Anexo Económico.

⁸⁸ Al respecto, véase: Salop & Culley.

Dicho ejercicio es utilizado habitualmente por autoridades de competencia extranjeras. Por ejemplo, véase: Baker, J. B., Bykowsky, M., DeGraba, P., LaFontaine, P., Ralph, E., & Sharkey, W. (2011). The year in economics at the FCC, 2010–11: Protecting competition online. *Review of Industrial Organization*, 39(4), 297-309. DGComp (2015), Case N° COMP/M.7194, Liberty Global/Corelio/W & W/De Vijver Media. Federal Communications Commission (2011). Memorandum Opinion and Order. In the Matter of Applications of Comcast Corporation, General Electric Company and NBC Universal, Inc. for Consent to Assign Licenses and Transfer Control of Licensees, MB Docket 10-56. January 18.

La aritmética vertical también ha sido utilizada con anterioridad por esta División. Véase Informe de Aprobación AT&T-TW e Informe de Aprobación CDF.

(“**d Estimado**”) que refleja una estimación de los usuarios que efectivamente se cambiarían⁸⁹.

81. Para calcular las razones de salida críticas se utilizaron los mismos datos utilizados para calcular los vGUPPI e información de ingresos publicitarios de HBO. En la Tabla 6 se muestra la razón de salida crítica.

Tabla 6
Razón de salida crítica [20]

| Canales | d Crítica |
|---------|-----------|
| HBO | [10-20]% |

Fuente: Elaboración propia en base a información aportada por las Partes e información pública.

82. Para interpretar dicha razón de salida crítica, es necesario compararla con una razón de salida estimada. Una razón de salida estimada mayor que la razón de salida crítica evidencia que la estrategia de bloqueo sería rentable. Dicha estimación se presenta a continuación.

Tabla 7
Razón de salida estimada⁹⁰ [21]

| Canales | d Estimado |
|---------|------------|
| HBO | [30-40]% |

Fuente: Elaboración propia en base a información aportada por las Partes e información pública.

83. De los resultados anteriores queda en evidencia que los valores críticos son sobrepasados. En virtud de ello, es posible afirmar que existe un riesgo de bloqueo total de insumos a todos los Operadores de TV Paga rivales de DirecTV en simultáneo⁹¹.
84. Sin perjuicio de lo señalado, existen ciertos aspectos cualitativos que podrían operar como un eventual contrapeso para los incentivos a incurrir en una estrategia de bloqueo de insumos total o parcial por parte de la entidad fusionada. Los elementos identificados por la División corresponden a: (i) el ámbito de las negociaciones, esto es, si las mismas tienen lugar a nivel latinoamericano o a nivel nacional; (ii) el impacto del ofrecimiento de productos adicionales (telefonía e internet) por parte de los competidores de DirecTV que

⁸⁹ Al igual que en la investigación relativa al Informe de Aprobación CDF, HBO tiene canales básicos y *premium*. Por lo mismo, es esperable que existan diferentes comportamientos de salida entre dichos canales. A pesar de que sería apropiado replicar el análisis realizado en dicho caso, distinguiendo por tipo de canales, en la presente Investigación no se cuenta con estimaciones de razones de salida diferenciadas por tipo de canal, por lo que se opta por realizar un análisis que incluye a ambos tipos de canales simultáneamente.

⁹⁰ Las razones de salida estimadas fueron calculadas a partir de encuestas presentes en estudios de *marketing* acompañados por terceros a la investigación Rol FNE F116-2018, relativa a la Adquisición de CDF por parte de Turner International Latin America, Inc., que fue traída a la vista a la presente Investigación mediante resolución de esta Fiscalía. En particular, fueron calculadas mediante una encuesta a consumidores elaborada por Critería Research, y acompañada por un tercero y dicha compañía. La pregunta utilizada para calcular las razones de salida fue la siguiente: “Si tus canales favoritos que aparecen a continuación dejan de estar en la parrilla de tu actual operador de TV Pagada cable o satelital. ¿Qué tan probable es que cambies a otra empresa de TV Pagada?”. El cálculo de las razones de salida se hizo agrupando las respuestas “**con certeza sí** me cambiaría” y “**probablemente sí** me cambiaría” suponiendo que este sería el grupo de suscriptores que efectivamente se cambian a DirecTV cuando su Operador de TV Paga no tiene los Canales HBO. Si la razón de salida se calcula utilizando únicamente las respuestas “**con certeza sí** me cambiaría” el valor estimado sería de [10-20]% [22], por lo que bastaría que un porcentaje pequeño de los que declararon que probablemente se cambiarían efectivamente se cambien para que la estrategia de bloqueo total sea rentable.

⁹¹ Lo anterior es consistente con lo señalado por esta División en el Informe Aprobación AT&T-TW, p. 24.

dificulten el cambio de los consumidores; y (iii) el vencimiento de los contratos en plazos diferenciados.

85. Todos esos factores fueron analizados en detalle en el contexto del Informe de Aprobación CDF, concluyéndose que no bastarían para mitigar los riesgos de bloqueo de insumos⁹². En la Investigación no se tuvieron a la vista antecedentes que pudieran hacer variar dichas conclusiones.
86. Finalmente, el análisis de **efectos** de un bloqueo de insumos se enfoca en evaluar si dicha estrategia permite a la entidad concentrada incrementar sus ganancias por medio de la afectación del potencial competitivo de sus rivales en un mercado aguas abajo, distorsionando así las condiciones competitivas al punto de verse afectados directamente los consumidores.
87. Del análisis efectuado se tiene que la Operación podría generar lo anterior a través de dos vías distintas, pero relacionadas. La primera de ellas se hace posible mediante el aumento de las barreras a la entrada para competidores potenciales, por la vía de una negativa de venta de los Canales HBO o por la venta del producto en condiciones desfavorables. Una segunda estrategia eventual sería la de perjudicar a sus competidores actuales, ya sea a través de incrementar artificialmente los costos de estos en el mercado aguas abajo, lo que, a su vez, generaría una presión al alza en sus precios, o a través de la negativa de venta, lo que generaría una disminución en la calidad de su contenido y/o un incremento en el precio de la entidad fusionada aguas abajo. Estas estrategias, para las que existirían incentivos, según ya fue analizado, podrían generar un daño en los consumidores finales, en tanto serían traspasados a aquellos en un segundo momento, por medio de aumentos en los precios de los planes de televisión o disminuciones de calidad de los mismos⁹³.
88. En base al análisis anteriormente expuesto, y en ausencia de medidas de mitigación, esta División concluye que la entidad concentrada tendría habilidad e incentivos de bloquear total o parcialmente el acceso a los canales HBO a los rivales de DirecTV. De esta manera, DirecTV podría ganar o aumentar su poder de mercado y cobrar precios superiores a los que habrían prevalecido sin la Operación.

c. Otros mercados analizados

89. Adicionalmente a los riesgos presentados precedentemente, esta División analizó los mercados relevantes no afectados⁹⁴, en los que la Operación generaría traslape. Debido a que estos mercados revisten una preocupación menor dada la concentración que implica la Operación, y a que dichos mercados han sido analizados anteriormente por esta División⁹⁵, se descarta efectuar un análisis exhaustivo, según se expone a continuación.
90. Con respecto al traslape en el licenciamiento mayorista de contenidos de televisión o suministro mayorista de contenido audiovisual, las Partes no serían actores relevantes en este mercado, ya que se encuentran integrados verticalmente con los agentes que demandan dichos contenidos, por lo que solo comercializan su remanente. Lo anterior se

⁹² Informe de Aprobación CDF, p. 32-34.

⁹³ Respecto al traspaso a consumidores finales, véase Informe de Aprobación CDF, p. 34-36.

⁹⁴ Según los criterios del Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, artículo 2 N°5.

⁹⁵ Véase Informe de Aprobación CDF e Informe de Aprobación Disney-Fox.

refleja en que el cambio en el Índice de Herfindahl Hirschman (“IHH”) producido por la Operación sería de 25, no superándose los umbrales establecidos en la Guía.

91. En cuanto a traslape generado a raíz de la Operación en el mercado de publicidad⁹⁶, debido a que, de los Canales HBO, solo se comercializa publicidad en el canal Cinemax, la participación de mercado de los Canales HBO es muy reducida⁹⁷. Lo anterior se refleja en que el cambio en el IHH producido por la Operación no superaría los umbrales establecidos en la Guía⁹⁸.
92. Finalmente, en relación al mercado de servicios de plataformas OTT, se descartan riesgos, en atención a la baja penetración de las Partes⁹⁹ y, adicionalmente, al hecho de que sea un mercado dinámico y expansión¹⁰⁰.

IV. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

93. En razón de los riesgos a la competencia que la Operación conllevaría, comunicados por esta División a las Partes¹⁰¹, las Entidades HBO ofrecieron medidas de mitigación que estimaban aptas para mitigar dichas aprehensiones, en conformidad con el artículo 53 del DL 211, las cuales se adjuntan al presente Informe en su Anexo A.
94. En ese contexto, la Guía de Remedios del año 2017 de la División de Fusiones de la FNE (“**Guía de Remedios**”) es clara en cuanto a las condiciones básicas que deben ser exhibidas por las medidas de mitigación ofrecidas por las Partes en una Investigación, para que éstas puedan ser consideradas adecuadas para mitigar los riesgos identificados. Éstas deben ser¹⁰²: (i) efectivas e idóneas para impedir, con un grado suficiente de certeza, que la operación genere una reducción sustancial de la competencia, durante todo el período esperado de duración de los riesgos; (ii) factibles de implementar, ejecutar y monitorear; y (iii) proporcionales al problema de competencia.
95. Tal como se expondrá a continuación, las medidas de mitigación ofrecidas satisfacen las condiciones señaladas en la Guía de Remedios, resultando, a juicio de esta División, aptas para mitigar los riesgos que la Operación generaría en caso de ser aprobada en forma pura y simple.
96. Para los efectos del análisis de los compromisos en este caso particular, a diferencia del curso de acción adoptado respecto a investigaciones anteriores relativas a la misma industria¹⁰³, la FNE no consideró necesario ejercer las facultades establecidas en el artículo 53 inciso final del DL 211, relativas a poner las medidas ofrecidas en conocimiento de terceros interesados —o ‘*market test*’—, con el fin de determinar si se hacen cargo de resolver los riesgos para la competencia. Lo anterior, en atención a que el análisis de las medidas propuestas con anterioridad es, en cierta medida, replicable a los compromisos

⁹⁶ Para mayores antecedentes sobre el mercado de publicidad, véase Informe de Aprobación CDF, p. 47.

⁹⁷ De un [0-5]%, considerando solo a la televisión de pago, y de un [0-5]%, considerando además a la televisión abierta. **[23]**

⁹⁸ Los cambios en el IHH son de un 72 si solo se considera a la televisión de pago, y de 10 si además se considera a la televisión abierta.

⁹⁹ Equivalente a un [0-5]% del mercado **[24]**. Notificación, p. 53.

¹⁰⁰ Véase, *supra*, Sección II. Industria.

¹⁰¹ Mediante reunión mantenida entre funcionarios de la FNE y los apoderados de las Partes, con fecha 4 de marzo de 2020.

¹⁰² Guía de Remedios, párrafos 8-13.

¹⁰³ Véase Informe de Aprobación CDF, p. 55, e Informe de Aprobación Disney-Fox, p. 32.

ofrecidos para mitigar los riesgos de la Operación, y a la entidad de los riesgos identificados en cada Investigación.

97. Los compromisos ofrecidos por las Entidades HBO pueden clasificarse en dos grupos: (i) aquellas propuestas efectuadas en virtud de compromisos adquiridos con anterioridad por entidades del Grupo WM, reflejados en el Informe de Aprobación AT&T-TW y en el Informe de Aprobación CDF; y (ii) aquellos remedios ofrecidos para mitigar riesgos que no habían sido avizorados con anterioridad, que son propios de la concentración entre HBO y Turner, y a riesgos coordinados que se generan en virtud de los incentivos y la habilidad de que se efectúe un intercambio de información sensible, como consecuencia de la Operación.
98. En relación al primer grupo de medidas, y con el objeto de mitigar los riesgos de carácter vertical identificados en el presente Informe, las Entidades HBO han propuesto como remedio la aplicación de los compromisos adquiridos con anterioridad por WarnerMedia, a raíz de la operación de concentración aprobada mediante el Informe de Aprobación AT&T-TW. En particular, se ha propuesto: (i) la incorporación de una instancia arbitral para operar como mecanismo de solución de controversias acaecidas al tiempo de negociar o re-negociar acuerdos de licenciamiento de Canales HBO, ante falta de acuerdo con Operadores de TV Paga¹⁰⁴, y la obligación de no discriminar arbitrariamente en contravención a las disposiciones del DL 211, con el objeto de mitigar el riesgo de bloqueo de insumos; y (ii) la obligación de incluir cláusulas de confidencialidad en los acuerdos de licenciamiento con Operadores de Televisión de Pago no afiliados. Estas medidas se comprometen por el término de cinco años desde la Adquisición.
99. Esta División considera que dichas medidas resultan adecuadas para mitigar los riesgos de carácter vertical que generaría la Operación. En efecto, se trata de remedios que cumplen con los requisitos de efectividad, factibilidad y proporcionalidad. Ello es claro desde que se trata de medidas alineadas con decisiones previas de esta misma Fiscalía, destinadas a mitigar riesgos de bloqueo de insumos y traspaso de información sensible¹⁰⁵⁻¹⁰⁶. Asimismo, se estima que los remedios propuestos cuentan con una duración adecuada para mitigar el riesgo proyectado, en línea con lo decidido previamente. Por otra parte, debido a que esta es una industria altamente dinámica, la cláusula de revisión asegura un grado de flexibilidad suficiente como para poder modificar los compromisos adoptados, de ser procedente al existir un cambio de circunstancias relevante.
100. En segundo lugar, y en relación al primer grupo de medidas, las Entidades HBO han propuesto la aplicación de los compromisos adquiridos con anterioridad por WarnerMedia –en particular, su filial Turner– a raíz de la operación de concentración aprobada mediante el Informe de Aprobación CDF. Ello, con objeto de mitigar parte del riesgo de aumento de poder de negociación. En particular, se ha propuesto que los canales HBO serán ofrecidos a los Operadores de Televisión de Pago de manera independiente y no

¹⁰⁴ Es preciso señalar que el sometimiento a arbitraje no excluye ni restringe las facultades y/o atribuciones de los organismos de libre competencia en conformidad a lo dispuesto en el DL 211. Asimismo, se trata de una medida que no restringe a los Operadores de TV Paga en el ejercicio de los derechos que la ley les reconoce, ante las instancias, autoridades y tribunales que resultaren competentes, respecto de controversias distintas de aquellas quedan sometidas a arbitraje, en virtud de los compromisos asumidos. Se trata, simplemente, de una instancia adicional para la resolución de sus conflictos, que puede o no ser utilizada por estos últimos en el ejercicio de sus acciones.

¹⁰⁵ Véase Informe de Aprobación AT&T-TW, p. 27-31.

¹⁰⁶ Asimismo, este tipo de medidas han sido adoptadas en otras jurisdicciones en operaciones de concentración con efectos verticales, relativas a la misma industria. Véase, por ejemplo, FCC Comcast-NBCU (2011), y Comisión Europea, M.7194, Liberty Global/ Corelio/ W&W/ De Vijver Media.

paquetizada con los canales CDF. Este remedio se ofrece hasta el 20 de diciembre de 2033.

101. En relación a dicha medida de mitigación, esta División estima que cumple con los requisitos establecidos en la Guía de Remedios, considerándola apta para mitigar el riesgo de aumento de poder de negociación relativo a los canales HBO y CDF. Esto va en línea con lo decidido con anterioridad por esta Fiscalía, en relación a la concentración de los canales Turner y CDF. Asimismo, se considera que la duración propuesta es adecuada, ya que corresponde al período de licenciamiento de los derechos de transmisión a CDF.
102. Luego, en cuanto al segundo grupo de medidas –aquellas ofrecidas para mitigar riesgos que no habían sido avizorados con anterioridad y que son propios de la Operación– éstas han sido propuestas para mitigar el riesgo de aumento de poder de negociación relativo a la concentración de los canales HBO y Turner, y el riesgo de coordinación entre las Entidades HBO y la Newco Básica, generado por las posibilidades de intercambio de información comercial sensible.
103. Las Entidades HBO proponen diversos mecanismos para evitar el traspaso de información entre la Newco Básica y HBO Ole, y así mitigar el riesgo de coordinación, incluyendo la renuncia a nombrar directores en la Newco Básica y la renuncia al derecho de acceder información relativa al presupuesto anual contenida en los estatutos de dicha entidad. Con el objeto de proteger sus intereses minoritarios en la Newco Básica, las Entidades HBO actuarán mediante personas naturales especialmente designadas para la aprobación de ciertas materias expresamente reguladas, pero que no inciden bajo ninguna forma en la toma de decisiones o estrategias relativas al desenvolvimiento competitivo de la entidad. Los compromisos regulan la limitada información a la que podrán acceder dichos representantes luego de la Dilución, y las características que los mismos deberán reunir, de manera de velar por su independencia del Negocio de Canales HBO. Finalmente, las Entidades HBO y WarnerMedia se comprometen a no ejercer ningún derecho contractual, derivado del acuerdo para la distribución de Warner Channel por la Newco Básica, que les permita acceder a información del Negocio de Canales Básicos Ole.
104. Esta División estima que los compromisos ofrecidos, principalmente la renuncia a su derecho a designar a miembros en la administración de la Newco Básica, prerrogativa derivada de su participación minoritaria, entre otros, están destinados a mitigar el riesgo de traspaso de información entre la Newco Básica y las Entidades HBO, y son efectivos e idóneos, factibles de implementar y fiscalizar¹⁰⁷, y son proporcionales al riesgo identificado, cumpliendo los requisitos para considerarse aptos para dichos efectos.
105. Finalmente, en lo que respecta al riesgo de aumento de poder de negociación derivado de la concentración entre los canales HBO y Turner, esta División estima que la instancia arbitral referida *supra*, destinada a operar como mecanismo de solución de controversias ante falta de acuerdo con Operadores de TV Paga, no solo es efectiva para mitigar el riesgo vertical referido, sino que también este riesgo de aumento de poder de negociación.

¹⁰⁷ En virtud de los antecedentes que serán remitidos a esta Fiscalía, detallados en la Sección IV. 2.6.2 de las medidas ofrecidas, adjuntadas en el Anexo A del presente Informe.

106. Atendido lo anterior, esta División estima que las medidas ofrecidas son proporcionales a los riesgos identificados, idóneas, suficientes y efectivas para efectos de mitigar los mismos, y factibles de implementar, ejecutar y monitorear, determinándose en definitiva que, con ellas, la Operación no resultaría apta para reducir sustancialmente la competencia.

V. CONCLUSION

107. Dadas las medidas de mitigación ofrecidas por las Entidades HBO, relativas a los riesgos identificados, esta División ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados involucrados, a condición de que las Partes den cumplimiento a los remedios ofrecidos.

108. Por tanto, en atención a los antecedentes y al análisis realizado por esta División, se recomienda la aprobación de la Operación, sujetándose la misma a las medidas de mitigación ofrecidas por las Partes, salvo el mejor parecer del señor Fiscal.

Saluda atentamente a usted,

Francisca
Javiera Levín
Visic
FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

Firmado digitalmente
por Francisca Javiera
Levín Visic
Fecha: 2020.04.15
10:07:50 -04'00'

MPD

**Adquisición de control en HBO Ole Partners
por parte de HBO Latin America Holdings, L.L.C.
RoI FNE F222-2019.**

Anexo A – Medidas de Mitigación

**OFRECE COMPROMISOS DE ACUERDO AL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 53
DEL DECRETO LEY N° 211**

Por medio de la presente, y de conformidad con el artículo 53, inciso tercero, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones (“**DL 211**”) y la Guía de Remedios emitida por la Fiscalía Nacional Económica (“**FNE**” o la “**Fiscalía**”) de junio de 2017 (“**Guía de Remedios**”), particularmente su párrafo 22, HBO Latin America Holdings, L.L.C (“**HBO LAH**”); y HBO Latin America Acquisitions, LLC (“**HBO Acquisitions**”) y junto con HBO LAH y sus respectivos sucesores legales pero excluyendo a HBO LAG -según se define a continuación-, las “**Entidades HBO**”), presentan la siguiente propuesta de compromisos (“**Compromisos**”).

**I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES Y PROPÓSITO DE LOS
COMPROMISOS**

Los Compromisos contenidos en este documento tienen el propósito de preservar el ambiente competitivo dentro del territorio de la República de Chile en los mercados de suministro mayorista de canales de televisión de pago y de distribución minorista de servicios de televisión de pago, evitando la materialización de cualquier potencial riesgo que pudiese surgir por la adquisición de HBO LAH del remanente del capital y el interés con derecho a voto que aún mantiene su socio Ole Communications, Inc. (“**OCI**”) (incluido el capital y el interés con derecho a voto de su filial “**OPC**” (junto con OCI, las “**Entidades OCI**”) en el *joint venture* HBO Ole Partners (“**HBO Ole Partners**”) y sus entidades relacionadas (“**Adquisición**”), y la adquisición por parte de las Entidades OCI del control exclusivo sobre Ole Distribution, LLC (“**Newco Básica**”, junto con las Entidades HBO y las Entidades OCI, “**Partes de la Operación**”), una entidad que actúa como agente representante de ventas y distribución de ciertos Canales de Terceros (según se define a continuación) (la “**Dilución**”, y junto con la Adquisición, la “**Operación**”).

Los Compromisos serán aplicables, a menos que se indique lo contrario en estos Compromisos, desde y después de la fecha en que se cierre la Adquisición, según se explica en este documento, y se encontrarán suspendidos hasta ese momento, por una parte, dado que el control individual de

HBO LAG (según se define a continuación) por parte del Grupo WM (según se define a continuación) gatilla las mitigaciones que fueron acordadas en los procedimientos de la Transacción AT&T-WM (según se define a continuación) y la Transacción Turner-CDF (según se define a continuación) y, por otra parte, debido al análisis realizado por la FNE respecto a esta Operación. En a dichas operaciones consideradas en su conjunto, la FNE identificó (i) el eventual riesgo de intercambio de información sensible, en particular referido a los costos de los rivales de DIRECTV Chile (según se define a continuación) y DIRECTV LA (según se define a continuación); (ii) una eventual estrategia de bloqueo total o parcial de insumos en el mercado de suministro de Canales de Programación (según se define a continuación); (ii) un eventual mayor poder de negociación en el mercado de suministro de Canales de Programación (según se define a continuación); y (iv) el eventual riesgo de intercambio de información sensible de la Newco Básica y de los Canales de Terceros (según se define a continuación) (excluyendo el Warner Channel), en particular, cierta información de los acuerdos de licenciamiento de Canales de Terceros (excluyendo el Warner Channel) con Operadores de Televisión de Pago (según se define a continuación) y ciertas propuestas de presupuestos y de planes de negocios de la Newco Básica.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades HBO manifiestan que la Operación no tiene la aptitud ni el potencial para causar ningún tipo de reducción sustancial en la competencia en los mercados mencionados precedentemente (ni en otros mercados). Sin embargo, reiteran su intención de proteger y defender un ambiente competitivo, aplicando los Compromisos según se explica a continuación.

II. DEFINICIONES

- a. **Acuerdo LLC de la Newco Básica:** Documento denominado “Amended and Restated Limited Liability Company Agreement” de la Newco Básica, que fue acompañado por las Partes a la FNE el 30 de marzo de 2020 y que entrará en vigor a partir de la Dilución.
- b. **Afiliado:** Cualquier entidad o agente económico que directa o indirectamente controla, es controlado o está bajo control común de una entidad o agente económico determinado. Para efectos de esta definición, “control”, “controlar” y “controlado” se interpretarán de acuerdo a la regulación de libre competencia chilena.

- c. **Canales de Marca HBO:** Todos y cada uno de los Canales de Programación (según se define a continuación) que son de propiedad de HBO LAG y que opera y licencia directamente, a través del Negocio de Canales de Marca HBO, a los Operadores de Televisión de Pago (según se define a continuación) y que son distribuidos por estos últimos a los consumidores en Chile, y cualquier otro Canal de Programación de propiedad de, y operado y licenciado por, HBO LAG que pueda reemplazarlos (mediante cambio de marca o cualquier otro mecanismo de sustitución) o ser agregado en el futuro. Estos Canales de Programación actualmente son: HBO, HBO2, HBO Family, HBO Signature, HBO Plus, CINEMAX, HBO Mundi, HBO POP y HBO Xtreme¹.
- d. **Canales de Programación:** Aquellos canales de televisión de pago que resulten de actividades de programación que consistan en la organización de contenidos audiovisuales en secuencia lineal, en horas preestablecidas, del tipo que es distribuido por los Operadores de Televisión de Pago (según se define a continuación), con independencia de la plataforma de distribución utilizada para ello, como por ejemplo, cable, satélite o internet. Asimismo, se incluirán en esta definición todos los servicios accesorios de los mencionados canales de televisión de pago, a los que puede acceder el consumidor como parte de una suscripción de televisión de pago.
- e. **Canales de Terceros:** Todos y cada uno de los Canales de Programación que, inmediatamente antes de efectuar la Adquisición, HBO LAG distribuye, a través del Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos (según se define a continuación), a Operadores de Televisión de Pago (según se define a continuación) y que son distribuidos por estos últimos a los consumidores en Chile. Estos Canales de Programación actualmente son: A&E, History Channel y H2, y Lifetime; AXN, y Sony Entertainment Television; Warner Channel (Afiliada de las Entidades HBO); IVC; y E! Entertainment Television, y Universal TV, Studio Universal, Syfy y Telemundo Internacional. Para evitar cualquier duda, los Canales de Marca HBO no son ni serán considerados Canales de Terceros.
- f. **Canales WM:** Todos y cada uno de los Canales de Programación que los Proveedores de Canales de WM (según se define a continuación) licencian directamente a Operadores de Televisión de Pago (según se define a continuación) y que son distribuidos por estos últimos

¹ Los Canales de Programación MAX, MAX UP y MAX Prime fueron renombrados como HBO Mundi, HBO POP y HBO Xtreme, respectivamente, desde el 1 de febrero de 2020 (en la región latinoamericana).

a los consumidores en Chile, y cualquier otro que pueda reemplazarlos (mediante cambio de marca o cualquier otro mecanismo de sustitución) o ser agregado en el futuro. Estos Canales de Programación actualmente son: Boomerang, Cartoon Network, CNN Chile, CNN en Español, CNN International, Glitz, HTV, I.Sat, MuchMusic, Space, TBS Very Funny, TCM Turner Classic Movies, TNT, TNT Series, Tooncast, TruTV; y CDF (compuesto por CDF Básico, CDF Premium y CDF HD, de aquí en adelante “**Producto CDF**”).

g. **DIRECTV Chile:** DIRECTV Chile Televisión Ltda., filial de AT&T Inc. (“**AT&T**”) actualmente activa en el Mercado de distribución minorista de servicios de televisión de pago.

h. **DIRECTV LA:** DIRECTV Latin America, LLC.

i. **Grupo WM:** Corresponde a: (i) todas aquellas entidades capaces de ejercer influencia decisiva sobre las Entidades HBO (en los términos del numeral 2 del artículo 47 del Decreto Ley N° 211 y conforme los términos señalados por la Fiscalía en la Guía de Competencia, entendiéndose tal alcance en adelante para toda mención relativa a dicho concepto), sea mediante participación directa o indirecta en su propiedad, o bien por ser titular de cualquier prerrogativa que le otorgue directa o indirectamente dicha facultad; (ii) todas aquellas entidades sobre las cuales las Entidades HBO, o cualquiera de las entidades mencionadas en el numeral (i) anterior, sean capaces de ejercer influencia decisiva, en razón de su participación directa o indirecta en su propiedad, o bien por ser titular de cualquier prerrogativa que le otorgue directa o indirectamente dicha facultad.

Para evitar cualquier duda, la Newco Básica (según se define a continuación), los Canales de Terceros (que no sean el Warner Channel) y el Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos (según se define a continuación) no son ni serán considerados, ni antes ni después de la Operación, parte del Grupo WM.

Para mayor claridad, el Warner Channel sí es parte del Grupo WM, aunque mientras sea distribuido por la Newco Básica (según se define a continuación) no será considerado un Canal de Marca HBO ni un Canal WM.

j. **HBO LAG:** Corresponderá, individual y colectivamente, a las entidades o agentes económicos que, inmediatamente antes de efectuar la Adquisición, se encuentren bajo el control conjunto último, directo o indirecto, de Home Box Office Inc. (o cualquiera de sus Afiliados) y las Entidades OCI (o cualquiera de sus Afiliados) y (i) que negocian bajo el nombre de HBO Latin America Group, o (ii) que negocian como parte del *joint venture*

usualmente conocido como HBO Latin America Group, incluyendo, sin limitación, a HBO Ole Partners, HBO Ole Distribution LLC, HBO Latin American Productions Services, L. C., HBO Ole Producciones, C.A., DMS Media Services, L.L.C., HBO Ole Acquisitions, LLC y HBO Digital Latin America LLC, y cualquiera de sus filiales; en relación a sus actividades en Chile. Para mayor claridad, se deja constancia que HBO LAG no incluye entidades o actividades correspondientes al territorio de Brasil, incluyendo HBO Brasil Partners, una *general partnership* constituida conforme a las leyes de Nueva York, Ole Brazil Distribution, una sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes de Delaware, ni sus entidades relacionadas.

HBO LAG actualmente opera dos negocios separados en relación a Chile:

- i. **Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos:** Provee servicios de representación de ventas y distribución, del tipo de agencia, para ciertos Canales de Programación “básico” (financiados por publicidad) en representación de los dueños de dichos servicios de programación.
Después de efectuar completamente la Operación, el Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos será operado por la Newco Básica, que será controlada individualmente por las Entidades OCI.
- ii. **Negocio de Canales de Marca HBO:** Es dueño, gestor y operador de los Canales de Marca HBO.
Después de efectuar completamente la Adquisición, este Negocio será de propiedad de, y operado por, HBO LAG, que, a su vez, será de completa propiedad y control exclusivo de las Entidades HBO.
- k. **Información Cortafuegos de la Newco Básica:** Quiere decir: (i) copias de los acuerdos de licenciamiento de Canales de Terceros, que no sean el Warner Channel, con Operadores de Televisión de Pago (según se define a continuación), y la información confidencial de Canales de Terceros, que no sean el Warner Channel, que provenga de tales acuerdos o de las negociaciones respectivas; (ii) cualquier otro acuerdo de licenciamiento de Canales de Programación, que no sean los Canales de Terceros, que la Newco Básica (según se define a continuación) suscriba con Operadores de Televisión de Pago, y la información confidencial contenida en tales acuerdos de licenciamiento de Canales de Programación o que provengan de sus respectivas negociaciones; (iii) durante el Período Post-Dilución (según se define a continuación) las propuestas de planes de negocios y de presupuestos para

el año fiscal siguiente, y los reportes o informes que pudiesen prepararse para analizar o evaluar tales presupuestos, de la Newco Básica, incluyendo las versiones preliminares de estos documentos; y (iv) cualquier otra información comercialmente sensible del Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos (según se define a continuación) en lo que respecta a los Canales de Terceros (que no sean el Warner Channel) que esté en posesión de la Newco Básica, que de ser conocida por el Grupo WM, podría influir en las decisiones comerciales de los Proveedores de Canales de WM (según se define a continuación) respecto a las negociaciones de los Canales de WM con los Operadores de Televisión de Pago.

En aras de la claridad, dentro de la Información Cortafuegos de la Newco Básica no están incluidos: (i) los estados financieros, las declaraciones de ganancias, pérdidas, solvencia y responsabilidades materiales u otras consolidaciones o reportes financieros consolidados en que no sea identificable ningún Canal de Tercero (que no sea el Warner Channel), e información sobre acciones investigativas, procedimientos, demandas, requerimientos y reclamos pendientes, actuales, y potenciales, incluyendo acuerdos, transacciones y avenimientos, resoluciones y veredictos (sean de autoridades administrativas, jurados o de tribunales) y adjudicaciones relacionados a tales acciones, procedimientos, demandas y requerimientos y reclamos; (ii) la información necesaria para poder prestar los servicios transitorios a la Newco Básica según fue acordado por las Partes de la Operación, que fueron explicados en la sección 4.3.3, párrafo 94, b) de la notificación confidencial presentada por las Partes de la Operación con fecha 27 de noviembre de 2019 en la investigación Rol F222-2019; (iii) la información de la Newco Básica que se requiera con el objeto de cumplir con requerimientos o funciones legales y/o financieras (incluyendo de tesorería, tributarias y de auditoría) dentro del Grupo WM, que digan relación con sus deberes habituales (según lo señalado en la Sección 2.7.); (iv) información a la que el Warner Channel tiene permitido acceder de acuerdo a estos Compromisos; y (v) en general, toda la información que es parte del dominio público.

1. **Newco Básica:** Ole Distribution, LLC, la entidad que, después de efectuar completamente la Operación, estará bajo el control individual de las Entidades OCI y que será propietaria directa y estará a cargo del Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos junto con cualquier filial que pueda tener, o cualquier otra sociedad que pueda reemplazarlas en el futuro.

- m. **Operadores de Televisión de Pago:** Cualquier entidad o agente económico que cuente con el permiso respectivo expedido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para proveer uno o más servicios de televisión de pago a suscriptores en Chile, en relación a sus actividades en Chile.
- n. **Operadores de Televisión de Pago No Afiliados:** Operadores de Televisión de Pago que no pertenecen al Grupo WM y/o que no son Afiliados de las Entidades HBO.
- o. **Proveedores de Canales de WM:** Cualquier entidad o agente económico del Grupo WM que esté directamente involucrado en la negociación y concesión de licencias de Canales de Programación a Operadores de Televisión de Pago con efectos en Chile. Actualmente, esas entidades son: CNN Chile Canal de Televisión Limitada, Canal del Fútbol SpA (“CDF”) y Turner International Latin America, Inc. (“TILA”).
Para evitar cualquier duda, la Newco Básica, los Canales de Terceros y el Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos no son ni serán, ni antes ni después de la Operación, Proveedores de Canales de WM.
- p. **Transacción AT&T-WM:** Fusión entre Time Warner Inc. (sucesida por WarnerMedia, LLC) y AT&T que fue completada el 14 de junio de 2018; la que fue aprobada por la FNE sujeta a un conjunto de medidas de mitigación (“Compromisos AT&T-WM”).
- q. **Transacción Turner-CDF:** Adquisición de CDF por parte de TILA, que fue completada el 20 de diciembre de 2018; que fue aprobada por la FNE sujeta a un conjunto de medidas de mitigación (“Compromisos Turner-CDF”).

III. COMPROMISOS DEL GRUPO WM RESPECTO AL NEGOCIO DE CANALES DE MARCA HBO

Después del cierre de la Adquisición, los Canales de Marca HBO se convertirán en Canales de Programación de Proveedores de Canales de Time Warner (Canales de WM en este contexto). Todas y cada una de las entidades del Grupo WM que licencien los Canales de Marca HBO a Operadores de Televisión de Pago serán Proveedores de Canales de Time Warner (Proveedores de Canales de WM en este contexto), todo de acuerdo a las Secciones 3.6 y 3.5, respectivamente, de los Compromisos AT&T-WM y, por esa razón, las Entidades HBO y el Grupo WM se comprometen a que el licenciamiento de los Canales de Marca HBO por cualquiera de esos Proveedores de Canales de WM estará sujetos a los siguientes Compromisos:

1. Ofrecimiento de instancia arbitral, como mecanismo de solución de controversias acaecidas al tiempo de negociar o renegociar acuerdos de licenciamiento de Canales de Marca HBO

- 1.1. Las discrepancias que se susciten en el marco de las negociaciones entre algún Proveedor de Canales de WM y/o en la ausencia de éstas con un Operador de Televisión de Pago No Afiliado, en relación con la renovación o nuevos de acuerdos de licenciamiento de Canales de Marca HBO que sucedan después de la fecha de cierre de la Adquisición, serán sometidas a arbitraje en caso de ser requerido por el Operador de Televisión de Pago No Afiliado, conforme a lo que se detalla en los numerales siguientes. En la medida en que los Canales de Marca HBO sean licenciados en un paquete con otros Canales WM, entonces el contrato que comprenda ese paquete de Canales WM y Canales de Marca HBO será sometido al arbitraje de esta Sección 1.
- 1.2. El Operador de Televisión de Pago No Afiliado presentará una solicitud de arbitraje y acompañará una copia de estos Compromisos al Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago (“**CAM Santiago**”). Las partes designarán al árbitro arbitrador de común acuerdo; en caso que no hubiere acuerdo, las partes confieren poder especial irrevocable al CAM Santiago, para que éste designe finalmente al árbitro arbitrador que resolverá la discrepancia
- 1.3. El arbitraje se regirá por las normas del Reglamento Procesal de Arbitraje del CAM Santiago (“**Reglamento de Arbitraje**”), será en única instancia y se renunciarán todos los recursos, con la sola excepción de aquellos irrenunciables. Las reglas del Reglamento de Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Santiago se aplicarán considerando lo siguiente:
 - 1.3.1. El plazo del arbitraje será de 6 meses, contado en la forma establecida en el artículo 4 del Reglamento de Arbitraje. El plazo referido no podrá ser prorrogado.
 - 1.3.2. El Proveedor de Canales de WM se hará cargo del pago de los honorarios del árbitro y las tasas administrativas del CAM Santiago, sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva el árbitro sobre las costas.
- 1.4. El árbitro deberá determinar si los precios, términos y/o condiciones ofrecidas por el Proveedor de Canales de WM al Operador de Televisión Pago No Afiliado, corresponden a precios, términos y/o condiciones justas de mercado, para lo cual podrá tener en

consideración, entre otros aspectos, lo ofrecido y/o contratado con Operadores de Televisión de Pago Afiliados y No Afiliados, y cualquier otro antecedente que presenten las partes. En caso que el Proveedor de Canales de WM no estuviere en condiciones de efectuar un ofrecimiento al Operador de TV Paga No Afiliado, el árbitro deberá determinar si tal situación es justificada o no.

- 1.5. Si el árbitro determina que lo ofrecido por el Proveedor de Canales de WM no corresponde a precios, términos y/o condiciones justas de mercado, o que la ausencia de ofrecimiento no se encuentre justificada, cada parte deberá presentar un ofrecimiento final, y el árbitro deberá decidir entre el ofrecimiento del Proveedor de Canales de WM o el ofrecimiento del Operador de TV Paga No Afiliado, según el que se ajuste de mejor manera a los precios, términos y/o condiciones justas de mercado.
- 1.6. El nuevo contrato que se celebre entre el Proveedor de Canales de WM y el Operador de Televisión de Pago No Afiliado se ajustará a lo que establezca el árbitro en su decisión.
- 1.7. El contrato vigente entre el Proveedor de Canales WM y el Operador de Televisión de Pago No Afiliado (o el acuerdo más reciente entre las partes si dicho acuerdo terminó durante el arbitraje bajo esta Sección III.1 o durante las negociaciones que lo antecedían), se mantendrá en efecto durante el arbitraje, de manera de asegurar la provisión de contenidos y las condiciones comerciales vigentes. Lo dispuesto en la sentencia definitiva dictada por el árbitro se aplicará retroactivamente a la fecha de término del respectivo contrato.
- 1.8. Lo dispuesto en esta Sección III.1 no excluye ni restringe las facultades y/o atribuciones de los organismos de libre competencia en Chile en conformidad con el DL 211. Del mismo modo, tampoco importa limitación para que los Operadores de Televisión de Pago No Afiliados puedan ejercer los derechos que la ley les reconoce, antes las instancias, autoridades y los tribunales que estimen competentes.

2. Acceso a Canales de Marca HBO.

Los Proveedores de Canales de WM no discriminarán arbitrariamente en contravención a las disposiciones establecidas en el DL 211.

3. Confidencialidad de la Información

En los acuerdos de licenciamiento de los Canales de Marca HBO con Operadores de Televisión de Pago No Afiliados, que se celebren o renueven después de la fecha de cierre

de la Adquisición, los Proveedores de Canales de WM insertarán una cláusula de confidencialidad que evite que la información confidencial obtenida por los Proveedores de Canales WM, como resultado de negociaciones o acuerdos con Operadores de TV Paga No Afiliados, sea transferida a cualquier empleado, director o ejecutivo de DIRECTV Chile y/o DIRECTV LA (según corresponda).

IV. COMPROMISOS DEL GRUPO WM RESPECTO DEL NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE CANALES BÁSICOS

Después del cierre de la Operación, las Entidades HBO tendrán un interés minoritario y no controlador en la Newco Básica y, por ende, en el Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos. Por lo tanto, las Entidades HBO y el Grupo WM se comprometen a que continuarán observando las siguientes obligaciones condicionales desde el cierre de la Adquisición, a menos que se indique lo contrario en esta Sección, y mantendrán las siguientes políticas internas y firewalls en relación a la Newco Básica y al Negocio de Distribución y Representación de Canales Básico hasta el momento en que las Entidades HBO (o cualquier otra entidad del Grupo WM) no tengan interés propietario (participación) y dejen de tener derechos relacionados a gobernanza (políticos) que les permitan nombrar directores u otro tipo de representantes legales con derecho a voto u otra autoridad con facultades decisorias determinantes en la Newco Básica, excepto los Compromisos de esta Sección 1 que no estarán condicionados a la mantención de tal participación (propiedad) o derechos políticos (gobernanza):

1. Distribución de Canales de Terceros por los Proveedores de Canales de WM

- 1.1. En la medida que cualquiera de los Canales de Terceros que son distribuidos por HBO LAG inmediatamente antes del cierre de la Adquisición pasen a ser directamente licenciados y/o distribuidos, *de iure* o *de facto*, por los Proveedores de Canales WM después de la Adquisición, todos los Compromisos asumidos en este documento serán aplicables a los Proveedoras de Canales WM en relación a la distribución de dichos Canales de Programación. En aras de la claridad, esta obligación será aplicable solamente a los Proveedores de Canales WM y no se impone ninguna obligación a la Newco Básica.
- 1.2. El Grupo WM no suscribirá acuerdos con la Newco Básica para conjuntamente negociar o renegociar con Operadores de Televisión de Pago en Chile acuerdos de licenciamiento de Canales WM (incluyendo Canales de Marca HBO) y Canales de Terceros. Asimismo, el

Grupo WM tampoco podrá, en los hechos, comercializar, negociar y/o renegociar conjuntamente, bajo cualquier modalidad y/o combinación, los Canales WM (incluyendo canales de Marca HBO) y Canales de Terceros con Operadores de Televisión de Pago en Chile. Todo lo anterior, a menos que la Newco Básica acuerde por escrito obligarse por los Compromisos durante las negociaciones y vigencia de los mencionados acuerdos. En aras de la claridad, la comercialización, negociación o renegociación por parte de la Newco Básica del canal Warner Channel con, y para su distribución por parte de, Operadores de Televisión de Pago en Chile, bajo cualquier forma o combinación (incluyendo la comercialización, negociación o renegociación conjunta del Warner Channel con los demás Canales de Terceros), no está sujeta a la prohibición anterior.

2. Política Interna y Firewall

- 2.1. El Grupo WM resguardará que toda la información confidencial en su posesión y/o conocimiento, contenida en acuerdos de licenciamiento de Canales de Terceros con Operadores de Televisión de Pago, así como aquella información a que haya tenido acceso con ocasión de las negociaciones o renegociaciones de dichos acuerdos de licenciamiento de Canales de Terceros, hayan o no llegado a suscribirse estos últimos, no sea compartida directa ni indirectamente con ningún empleado, director o ejecutivo de DIRECTV Chile y/o DIRECTV LA, ni con Proveedores de Canales WM.
- 2.2. El Grupo WM implementará un firewall para evitar que fluya la Información Cortafuegos de la Newco Básica desde la Newco Básica, por un lado, hacia el Grupo WM -y sus directores, empleados y ejecutivos-, por otro lado.
- 2.3. Para resguardar la Información Cortafuegos de la Newco Básica, de acuerdo a esta Sección 2.2., el Grupo WM y las Entidades HBO se comprometen a:
 - 2.3.1. No acceder a la Información Cortafuegos de la Newco Básica, sea (i) directamente -o a través de sus directores, empleados y ejecutivos- (con la excepción de las Personas Designadas por WM (según se define a continuación), quienes estarán sujetos a las restricciones contenidas en la Sección 2.5.), o (ii) indirectamente través de los Proveedores de Canales de WM -o a través de sus directores, empleados y ejecutivos.
 - 2.3.2. Una vez efectuada la Dilución, no ejercer ningún derecho que pueda surgir de la ley o de los documentos corporativos y de gobernanza de la Newco Básica (de existir) que

le permitiese al Grupo WM o a las Entidades HBO (o a cualquier otra entidad del Grupo WM que en el futuro pueda tener de participación directa (propiedad) y/o derechos políticos (de gobernanza) en la Newco Básica) acceder a las propuestas de planes de negocios y de presupuestos de la Newco Básica para el año fiscal siguiente, incluyendo sus versiones preliminares; sin embargo, esto no impedirá que las Personas Designadas por WM (según se definen a continuación) cumplan sus deberes y accedan a la información necesaria para ejercer sus funciones sujetos a las condiciones y requisitos de la Sección 2.5. Para efectos de implementar y hacer efectivo este Compromiso, el Grupo WM y las Entidades HBO se comprometen, al efectuar la Dilución, a renunciar a cualquier derecho contenido en los documentos corporativos y de gobernanza de la Newco Básica que permita a las Entidades HBO acceder al presupuesto operativo consolidado estimado máximo preliminar para el año fiscal siguiente (que no sea el 2020), y además se comprometen, al efectuar la Dilución, a modificar dichos documentos para eliminar cualquier derecho a acceder a tales presupuestos.

- 2.3.3. No ejercer ningún derecho contractual (de existir) que pueda surgir del acuerdo para la distribución de Warner Channel por la Newco Básica que le permitiese al Grupo WM acceder a (i) copias de los acuerdos de licenciamiento de Canales de Terceros, que no sean el Warner Channel, con Operadores de Televisión de Pago; (ii) la información confidencial de Canales de Terceros, que no sean el Warner Channel, que provenga de tales acuerdos o de las negociaciones respectivas; y/o (iii) en general, la Información Cortafuegos de la Newco Básica. Dado que el Grupo WM es propietario de Warner Channel, lo dispuesto en esta Sección IV.2 no será un impedimento para que el Grupo WM (excluyendo a los Proveedores de Canales del WM del Grupo WM únicamente para estos efectos) acceda a: (i) los acuerdos de licenciamiento y negociaciones del Warner Channel con Operadores de Televisión de Pago (en caso de que tales acuerdos y negociaciones no incluyan otros Canales de Terceros) o resúmenes de los acuerdos de licenciamiento o negociaciones del Warner Channel con Operadores de Televisión de Pago que no contengan información confidencial de otros Canales de Terceros; y (ii) en general, toda la información relativa al Warner Channel (en la medida en que no incluya Información Cortafuegos de la Newco Básica ni información confidencial relativa a otros Canales de Terceros).

2.3.4. Que los ejecutivos a cargo de ofrecer, negociar y vender los Canales WM a los Operadores de Televisión de Pago, no accederán a la Información Cortafuegos de la Newco Básica. Para efectos de implementar y hacer efectivo este Compromiso, el Grupo WM y las Entidades HBO se comprometen a que los ejecutivos mencionados en esta Sección 2.3.4. firmarán, dentro de 60 días hábiles desde la fecha del cierre de la Adquisición (o dentro de 15 días hábiles desde su designación en caso que ocurra después de los 60 días hábiles desde el cierre de la Adquisición): (i) un protocolo sobre abstención de acceder a la Información Cortafuegos de la Newco Básica (de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1); y (ii) una declaración jurada en que declaren conocer, y que cumplirán con, los Compromisos aprobados por la FNE en relación al firewall entre la Newco Básica y el Grupo WM (de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 2).

2.4. Para efectos de cualquier eventual participación (propiedad) o derecho político (gobernanza) en la Newco Básica que el Grupo WM y las Entidades HBO (o cualquier otra entidad del Grupo WM) puedan tener en el futuro deben distinguirse dos períodos: (i) el período intermedio entre el cierre de la Adquisición y de la Dilución (“**Período Pre-Dilución**”); y (ii) el período posterior al cierre de la Dilución (y, por consiguiente, de la Operación) (“**Período Post Dilución**”).

2.4.1. En el Período Pre-Dilución, la Newco Básica no constituirá, ni operará a través de, un directorio, ni tampoco tendrá una gerencia independiente de las Entidades OCI. En efecto, las operaciones del día a día de la Newco Básica serán gestionadas exclusivamente por las Entidades OCI (o por una Afiliada) por y a través de sus empleados, directores y/o ejecutivos, incluyendo la designación del gerente general de la Newco Básica, y, en vez de designar directores en un directorio, cada uno de los “miembros” designarán personas naturales para que actúen en su nombre en relación a la Newco Básica. El resto de la gobernanza de la Newco Básica permanece inalterada en comparación a la existente para HBO LAG previo a la Adquisición, es decir, seguirá siendo gestionada como un *joint venture* 50/50. En el caso del Grupo WM y las Entidades HBO, esas personas naturales serán hasta dos “**Personas Designadas por WM**”, que cumplirán las condiciones y requisitos de esta Sección 2.5.

2.4.2. En el Período Post-Dilución, se constituirá el directorio de la Newco Básica, que estará facultado para actuar a su entera discreción respecto a la toma de decisiones y las

operaciones comerciales de la Newco Básica, excepto por ciertas limitadas y expresamente enumeradas materias reservadas para aprobación unánime de los “miembros” como una protección fundamental y mínima de los inversionistas minoritarios en conformidad a las siguientes secciones del Acuerdo LLC de la Newco Básica: 2.02, 2.04, 3.02, 7.05 (b)(iii), 9.01(c), 11.01(a), 11.02(b) y 14.07 (“**Materias Reservadas**”). Para efectos de ejercer sus derechos respecto a las Materias Reservadas, las Entidades HBO (o cualquier otra entidad del Grupo WM que en el futuro pueda tener participación directa (propiedad) y/o derechos políticos (de gobernanza) en la Newco Básica) actuarán a través de las Personas Designadas por WM, que cumplirán las condiciones y requisitos de esta Sección 2.5.

2.4.3. El Grupo WM y las Entidades HBO (o cualquier otra entidad del Grupo WM que en el futuro pueda tener participación directa (propiedad) y/o derechos políticos (de gobernanza) en la Newco Básica) se comprometen a no designar directores en ningún directorio de la Newco Básica. Para efectos de implementar y hacer efectivo este Compromiso, el Grupo WM y las Entidades HBO se comprometen, al efectuar la Dilución, a renunciar a cualquier derecho que las Entidades HBO puedan tener para designar directores en el directorio de la Newco Básica que estén contenidos en la ley y/o en los documentos corporativos y de gobernanza de la Newco Básica, y además se comprometen, al efectuar la Dilución, a modificar dichos documentos para eliminar cualquier derecho a designar tales directores.

2.5. El Grupo WM y las Entidades HBO se comprometen a observar y cumplir, en los Períodos Pre-Dilución y Post-Dilución (o, en caso de que sea indicado en esta Sección 2.5., en solo uno de dichos Períodos) las siguientes condiciones y requisitos respecto a las Personas Designadas por WM:

2.5.1. Nombrar a empleados, ejecutivos o directores del Grupo WM que (i) estén a ubicados a nivel de WarnerMedia, y no al nivel de ninguna compañía operativa en Latinoamérica; (ii) estén basados en Estados Unidos; (iii) no tengan funciones, cargos ni responsabilidades que les permitan tomar decisiones comerciales del día a día respecto del negocio de distribución y/o licenciamiento de Canales de Programación del Grupo WM en Latinoamérica y/o en Chile; y (iv) no tengan funciones, cargos ni

responsabilidades en Newco Básica que les permitan tomar decisiones comerciales del día a día en Newco Básica que impacte su desenvolvimiento competitivo. Los requisitos señalados en esta Sección 2.5.1. no constituirán una restricción para que las Personas Designadas por WM ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones conforme se estipula en estos Compromisos.

- 2.5.2. No nombrar a (i) ningún empleado, ejecutivo o director de un Proveedor de Canales WM; u (ii) otra persona que, aunque no sea empleado, ejecutivo o director de un Proveedor de Canales WM, (a) gestione o supervise directamente, o tenga autoridad o control sobre, las decisiones que adopte un Proveedor de Canales WM, o (b) tenga dentro de sus funciones y responsabilidades trabajar sustantivamente con empleados de nivel senior, ejecutivos o directores de un Proveedor de Canales de WM involucrados en el negocio de distribución y/o licenciamiento de Canales de Programación del Grupo WM en Latinoamérica y/o en Chile.
- 2.5.3. No nombrar a ningún empleado, ejecutivo o director de DIRECTV Chile o DIRECTV LA, ni a ningún empleado, ejecutivo o director del Grupo WM que reciba información confidencial del giro de DIRECTV Chile y/o de DIRECTV LA.
- 2.5.4. Que las Personas Designadas por WM nombradas en conformidad a esta Sección 2.5. no se involucrarán, directa ni indirectamente, en las negociaciones de los acuerdos de licenciamiento de Canales de Terceros (que no sean el Warner Channel) o de los acuerdos de licenciamiento de otros Canales de Programación (que no sean Canales de Terceros) entre la Newco Básica y los Operadores de Televisión de Pago que ocurran después de la fecha de cierre de la Adquisición.
- 2.5.5. Que las Personas Designadas por WM nombradas en conformidad a esta Sección 2.5. no compartirán la Información Cortafuegos de la Newco Básica con (i) el Grupo WM; (ii) las Entidades HBO (o con cualquier otra entidad del Grupo WM que en el futuro pueda tener participación directa (propiedad) y/o derechos políticos (de gobernanza) en la Newco Básica); (iii) los Proveedores de Canales de WM; ni (iv) con los respectivos empleados, ejecutivos y directores de esas entidades.
- 2.5.6. Durante el Período Post-Dilución, que las Personas Designadas por WM nombradas en conformidad a esta Sección 2.5. no accederán a la Información Cortafuegos de Newco Básica. Esto no impedirá que las Personas Designadas por WM cumplan sus

deberes respecto a las Materias Reservadas, sujetos a las condiciones y requisitos de la Sección 2.5.

2.5.7. Para efectos de implementar y hacer efectivas estas Secciones 2.5.4. a 2.5.6., el Grupo WM y las Entidades HBO se comprometen a hacer que todas las Personas Designadas por WM que sirvan respecto a la Newco Básica firmen, dentro de 60 días hábiles desde la fecha de su designación (y dentro de 60 días hábiles desde el cierre de la Adquisición para las Personas Designadas por WM que sean nombradas primero): (i) un protocolo sobre: (a) abstención de involucrarse, directa o indirectamente, en las negociaciones de los acuerdos de licenciamiento de Canales de Terceros (que no sean el Warner Channel) o de los acuerdos de licenciamiento de otros Canales de Programación (que no sean Canales de Terceros) entre la Newco Básica y los Operadores de Televisión de Pago que ocurran después de la fecha de cierre de la Adquisición, (b) manejo y resguardo de la Información Cortafuegos de la Newco Básica y (c) abstención de acceder a la Información Cortafuegos de la Newco Básica (únicamente para el Período Post-Dilución) (de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 3); y (ii) un acuerdo de confidencialidad que les prohíba compartir, durante los Períodos Pre-Dilución y Post-Dilución, la Información Cortafuegos de la Newco Básica que hayan obtenido con ocasión de su posición durante el Período Pre-Dilución con (a) el Grupo WM; (b) las Entidades HBO (o con cualquier otra entidad del Grupo WM que en el futuro pueda tener participación directa (propiedad) y/o derechos políticos (de gobernanza) en la Newco Básica); (c) los Proveedores de Canales de WM; y (d) con cualquiera de los respectivos empleados, ejecutivos y directores de esas entidades, y que incluya una declaración jurada en que declaren conocer, y que cumplirán con, los Compromisos aprobados por la FNE en relación al firewall entre la Newco Básica y el Grupo WM (de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 4).

2.6. Para asegurar el cumplimiento de lo indicado en estas Secciones IV.2.1 a IV.2.5., el Grupo WM y las Entidades HBO (o cualquier otra entidad del Grupo WM que en el futuro pueda tener participación directa (propiedad) y/o derechos políticos (de gobernanza) en la Newco Básica):

- 2.6.1. Establecerán políticas internas adecuadas, así como firewalls apropiados, dentro de los cuales estarán, al menos, (i) los protocolos, declaraciones y acuerdos de confidencialidad descritos en estas Secciones 2.3.4. y 2.5.4.; y (ii) una capacitación en estos Compromisos a los ejecutivos de los Proveedores de Canales de WM y a las Personas Designadas por WM que deben firmar tales protocolos, declaraciones y acuerdos de confidencialidad; y
- 2.6.2. Harán que un representante debidamente autorizado del Grupo WM suscriba una declaración jurada que certifique (i) el establecimiento de las mencionadas políticas internas y firewalls; (ii) la suscripción de los protocolos, declaraciones y acuerdos de confidencialidad de estas Secciones 2.3.4. y 2.5.4. durante el año anterior (si correspondiese); (iii) que el Grupo WM y las Entidades HBO (o cualquier otra entidad del Grupo WM que en el futuro pueda tener participación directa (propiedad) y/o derechos políticos (de gobernanza) en la Newco Básica) no han designado directores en ningún directorio de la Newco Básica después del cierre de la Dilución; y (iv) la inclusión de la cláusula de confidencialidad indicada en la Sección III.3 durante el año anterior (si correspondiese); y enviarán dicha declaración jurada a la FNE una vez al año durante el mes de enero, junto a los documentos referidos en (ii), y un documento en que conste lo referido en (iii), junto a antecedentes que sustenten el cumplimiento del Compromiso de esta Sección 2.4.3.
- 2.7. Si en razón de disposiciones reglamentarias o legales se requiriese compartir información respecto de la Newco Básica y/o el Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos con el Grupo WM, con el objeto de cumplir con requerimientos o funciones legales y/o financieras (incluyendo de tesorería, tributarias y de auditoría) dentro del Grupo WM, que digan relación con sus deberes habituales, los presentes Compromisos no serán considerados un impedimento para ello.

3. Cumplimiento de los Compromisos AT&T-WM

Para evitar cualquier duda el cumplimiento de los Compromisos de esta Sección IV constituirá el cumplimiento de los compromisos de la Sección 3 “Actividades de HBO LAG” de los Compromisos AT&T-WM, para todos los efectos de estos Compromisos y los Compromisos AT&T-TW.

V. COMPROMISOS DEL GRUPO WM RESPECTO A TANTO EL NEGOCIO DE CANALES DE MARCA HBO COMO EL NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE CANALES BÁSICOS

1. Prohibición de ventas atadas con el Producto CDF.

Después del cierre de la Adquisición, los Canales de Marca HBO se convertirán en Canales Turner (Canales WM en este contexto). Todas y cada una de las entidades del Grupo WM que licencien los Canales de Marca HBO a Operadores de Televisión de Pago serán Proveedores de Canales de TILA (Proveedores de Canales de WM en este contexto), todo de acuerdo a los literales b) y l), respectivamente, de los Compromisos Turner-CDF, y, por esa razón, de acuerdo al compromiso de la Sección IV.1.1 de los Compromisos Turner-CDF, las Entidades HBO y el Grupo WM se comprometen a que el licenciamiento del Producto CDF y los Canales de Marca HBO a Operadores de Televisión de Pago por parte de cualquiera de esos Proveedores de Canales de WM estará sujeto a los siguientes Compromisos:

- 1.1. Los Proveedores de Canales de WM siempre ofrecerán a los Operadores de Televisión de Pago en Chile el Producto CDF de manera independiente y forma no paquetizada ni atada con los otros Canales WM, incluyendo en estos últimos a los Canales de Marca HBO. Para este propósito, en las ofertas de los Proveedores de Canales de WM a los Operadores de Televisión de Pago en Chile, el Producto CDF tendrá su propio precio y condiciones, que serán distinguibles del precio y condiciones de los Canales WM (incluyendo a los Canales de Marca HBO). En atención a lo anterior, por ejemplo, los Proveedores de Canales de WM podrán otorgar descuentos para el Producto CDF, por un lado, y para los Canales WM (incluyendo a los Canales de Marca HBO), por otro, siempre que el descuento aplicable sea identificable en cada oferta, y no condicional a la compra conjunta de ambos grupos de Canales de Programación Asimismo, los Proveedores de Canales de WM no condicionarán la venta a los Operadores de Televisión de Pago en Chile de cualquier otro Canal WM (incluyendo a los Canales de Marca HBO) a la compra del Producto CDF.
- 1.2. Los Proveedores de Canales de WM no ofrecerán a los Operadores de Televisión de Pago en Chile el Producto CDF empaquetado ni atado con ninguno de los Canales de Terceros distribuidos por la Newco Básica.

VI. DURACIÓN DE LOS COMPROMISOS

1. Excepto que se indique lo contrario en estos Compromisos, los Compromisos establecidos en el presente documento serán válidos a partir del cierre de la Adquisición, y permanecerán vigentes por un período de 5 años contados a partir de la Adquisición. Las Entidades HBO se obligan a informar a la FNE la fecha en que efectivamente se cierre la Adquisición.
2. Sin perjuicio de la Sección VI.1., los Compromisos de las Secciones III.2., III.3., IV.2.1. y IV.2.6.3. dejarán de estar vigentes si el Grupo WM deja de tener control sobre DIRECTV Chile u otro Operador de Televisión de Pago con actividades en Chile, independientemente de la subsistencia o no de los derechos mencionados en la Sección VI.3.
3. Sin perjuicio de la Sección VI.1., los Compromisos de las Secciones III.2. y V.1. serán válidos a partir del cierre de la Adquisición y permanecerán vigentes hasta el 20 de diciembre de 2033 en la medida en que el Grupo WM tenga una licencia sobre los derechos de transmisión de las Copas de Fútbol Chileno y de los Torneos de Fútbol Profesional Chileno (según se definen en los Compromisos Turner-CDF), de acuerdo a la sección V.3 de los Compromisos Turner-CDF.
4. Sin perjuicio de la Sección VI.1, los Compromisos de la Sección IV.2 dejarán de estar vigentes si las Entidades HBO dejan de ser propietarias, directa o indirectamente, de intereses en la Newco Básica y ninguna otra entidad del Grupo WM mantenga participación directa (propiedad) o derechos políticos (gobernanza) en la Newco Básica.

VII. MODIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

Las Entidades HBO podrán solicitar fundadamente a la FNE modificar o sustituir los términos de los Compromisos, cuando exista una justa causa para su solicitud, en razón que los Compromisos se han tornado imposibles de cumplir por causas ajenas a la voluntad del Grupo WM, o bien porque existe un cambio significativo y permanente en la estructura del mercado que torna a las medidas inoficiosas o inconducentes.

En ningún caso la solicitud tendrá el efecto de suspender el cumplimiento de los Compromisos asumidos, ni sus términos, antes de que la FNE autorice su modificación.

VIII. PUBLICIDAD DE LOS COMPROMISOS

Para dar adecuada publicidad a los Compromisos, las Entidades HBO informarán el contenido de los Compromisos a través de:

- a. **Comunicación escrita:** A los ejecutivos del Grupo WM que intervienen en el mercado chileno de Canales de Programación, adjuntando copia de los Compromisos y ordenando su cumplimiento, dentro de 60 días hábiles desde la fecha del cierre de la Adquisición.
- b. **Comunicación escrita:** A todos los Operadores de Televisión de Pago que a la fecha del cierre de la Adquisición tengan presencia en Chile, adjuntando una copia de los Compromisos, dentro de 60 días hábiles desde la fecha del cierre de la Adquisición. Si antes del vencimiento de los 60 días señalados en esta letra b), algún Proveedor de Canales de WM suscribe o renueva un acuerdo de licencia de los Canales de Marca HBO, la comunicación escrita deberá realizarse antes de la celebración del contrato respectivo.
- c. **Publicación:** En el sitio web de HBO “<https://www.hbolatam.com/>”, dentro de 60 días hábiles desde la fecha del cierre de la Adquisición. En caso de que los Compromisos sean movidos a otro sitio web del Grupo WM, las Entidades HBO informarán a la FNE, dentro de 30 días hábiles desde tal movimiento, el nuevo sitio web en que estén publicados los Compromisos.

El cumplimiento de las obligaciones indicadas en las letras a) a c) de la Sección VIII de este documento será informado a la FNE, dentro de los 15 días hábiles siguientes desde la fecha del vencimiento del plazo de las comunicaciones y publicación correspondientes.

IX. NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES A LAS ENTIDADES HBO

Todas las notificaciones y otras comunicaciones a TILA deben ser enviadas a las siguientes direcciones:

- A: **HBO Latin America Holdings, L.L.C. y HBO Latin America Acquisitions, LLC**
c/o Home Box Office, Inc.
c/o Warner Media, LLC
30 Hudson Yards
New York, New York 10001
Atención: Executive Vice President, Strategy and Corporate Development

Email: [REDACTED]

Con copia a:

Warner Media, LLC

30 Hudson Yards

New York, New York 10001

Atención: General Counsel

Email: [REDACTED] y

Cariola, Diez & Pérez-Cotapos

Avenida Andrés Bello, 2711, Floor 19.

Las Condes, Santiago, Chile.

Abogados de contacto: Francisco Javier Illanes y Juan Cristóbal Gumucio.

Teléfono: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

Juan Cristóbal Gumucio Sch.
En representación de HBO Latin America Holdings, L.L.C.

Juan Cristóbal Gumucio Sch.
En representación de HBO Latin America Acquisitions, LLC

ANEXO 1/ANNEX 1

Protocolo sobre abstención de acceder a la Información Cortafuegos de la Newco Básica para ejecutivos a cargo de ofrecer, negociar y vender los Canales WM a los Operadores de Televisión de Pago.

Protocol on refraining from requesting Basic Newco Firewalled Information for the executives in charge of offering, negotiating and selling WM Channels to Pay-TV Operators.

I. Definiciones

Para efectos del presente documento, y sin perjuicio de acepciones particulares que se indiquen en el texto, los términos que se señalan a continuación, tendrán el siguiente significado:

- (a) **Adquisición:** la adquisición de HBO LAH (según se define a continuación) del remanente del capital y el interés con derecho a voto que aún mantiene su socio OCI (según se define a continuación) (incluido el capital y el interés con derecho a voto de su filial OPC -según se define a continuación-) en el *joint venture* HBO Ole Partners y sus entidades relacionadas.
- (b) **Canales de Programación:** Aquellos canales de televisión de pago que resulten de actividades de programación que consistan en la organización de contenidos audiovisuales en secuencia lineal, en

I. Definitions

For the purposes of this document, and without prejudice to particular meanings indicated in the text, the terms below shall have the following meanings:

- (a) **Acquisition:** the acquisition by HBO LAH (as defined below) of the remaining capital and voting interest still held by its OCI partner (as defined below) (including the capital and voting interest of its affiliate OPC - as defined below) in the joint venture HBO Ole Partners and its related entities.
- (b) **Programming Channels:** Those pay-TV channels resulting from programming activities consisting of the organization of audiovisual content in linear sequence, in pre-established hours of the sort distributed by Pay-TV

horas preestablecidas, del tipo que es distribuido por los Operadores de Televisión de Pago (según se define a continuación), con independencia de la plataforma de distribución utilizada para ello, como por ejemplo, cable, satélite o internet. Asimismo, se incluirán en esta definición todos los servicios accesorios de los mencionados canales de televisión de pago, a los que puede acceder el consumidor como parte de una suscripción de televisión de pago.

- (c) **Canales de Terceros:** Todos y cada uno de los Canales de Programación que, inmediatamente antes de efectuar la Operación (según se define a continuación), HBO LAG (según se define a continuación) distribuye, a través del Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos (según se define a continuación), a Operadores de Televisión de Pago (según se define a continuación) y que son distribuidos por estos últimos a los consumidores en Chile. Estos Canales de Programación actualmente son: A&E, History Channel y H2, y Lifetime; AXN, y Sony Entertainment Television; Warner Channel (Afiliada de las Entidades HBO); IVC; y E! Entertainment Television, y Universal

Operators (as defined below), regardless of the platform of delivery used, for example, cable, satellite or the internet. Also, it will be included in this definition all ancillary services to such pay TV channels that consumers can have access to as part of a pay-TV subscription.

- (c) **Third Party Channels:** All and any Programming Channels that HBO LAG (as defined below) distributes immediately prior to giving effect to the Transaction (as defined below), through the Basic Channel Distribution Representation Business (as defined below), to Pay-TV Operators (as defined below) that are distributed by the latter to the consumers in Chile. These Programming Channels presently are: A&E; History Channel and H2, and Lifetime; AXN, and Sony Entertainment Television; Warner Channel (an affiliate of HBO Entities); IVC; and E! Entertainment Television, and Universal TV, Studio Universal, Syfy and Telemundo Internacional.

TV, Studio Universal, Syfy y Telemundo Internacional. Para evitar cualquier duda, los Canales WM no son ni serán considerados Canales de Terceros.

(d) **Canales WM:** Todos y cada uno de los Canales de Programación que los Proveedores de Canales de WM (según se define a continuación) licencian directamente a Operadores de Televisión de Pago (según se define a continuación) y que son distribuidos por estos últimos a los consumidores en Chile, y cualquier otro que pueda reemplazarlos (mediante cambio de marca o cualquier otro mecanismo de sustitución) o ser agregado en el futuro. Estos Canales de Programación actualmente son: Boomerang, Cartoon Network, CNN Chile, CNN en Español, CNN International, Glitz, HTV, I.Sat, MuchMusic, Space, TBS Very Funny, TCM Turner Classic Movies, TNT, TNT Series, Tooncast, TruTV; HBO, HBO2, HBO Family, HBO Signature, HBO Plus, CINEMAX, HBO Mundi, HBO POP y HBO Xtreme; y CDF (compuesto por CDF Básico, CDF Premium y CDF HD).

(e) **Compromisos:** Conjunto de compromisos ofrecidos por las

For the avoidance of doubt, the WM Channels are not and will not be considered Third Party Channels.

(d) **WM Channels:** All and any Programming Channels that WM Channel Providers (as defined below) license directly to Pay-TV Operators (as defined below) that are distributed by the latter to consumers in Chile, and any other that might replace them (by rebranding or any other replacement mechanism) or be added to them in the future. Currently, these Programming Channels presently are: Boomerang, Cartoon Network, CNN Chile, CNN en Español, CNN International, Glitz, HTV, I.Sat, MuchMusic, Space, TBS Very Funny, TCM Turner Classic Movies, TNT, TNT Series, Tooncast, TruTV; HBO, HBO2, HBO Family, HBO Signature, HBO Plus, CINEMAX, HBO Mundi, HBO POP y HBO Xtreme; and CDF (composed by CDF Básico, CDF Premium and CDF HD).

(e) **Commitments:** Set of commitments offered by the HBO Entities (as

Entidades HBO (según se define a continuación) y plasmados en el documento titulado “Ofrece Medidas de Conformidad con el artículo 53 Inciso Tercero del Decreto Ley N° 211”, acompañado en la investigación Rol F-222-2019, que tienen por objeto resolver los riesgos para la competencia y sus posibles efectos en el mercado, detectados a propósito de la Operación (según se define a continuación), y de operaciones de concentración anteriores que involucraron al Grupo WM (según se define a continuación).

- (f) **DL 211:** El Decreto Ley N° 211, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia.
- (g) **Dilución:** adquisición por parte de OCI (según se define a continuación) y OPC (según se define a continuación) del control exclusivo sobre Newco Básica (según se define a continuación), una entidad que actúa como agente representante de ventas y distribución de ciertos canales financiados por publicidad “básicos” de terceros.
- (h) **Entidades HBO:** HBO LAH (según se define a continuación) y HBO Acquisitions (según se define a continuación).

defined below) and set forth in the document entitled "Offers Measures in Accordance with Article 53, Paragraph Three of Decree Law No. 211", accompanied in the Investigation No. F-222-2019, which are intended to resolve the risks to competition and their possible effects on the market, detected in connection with the Transaction (as defined below), and of past concentration transactions which involved the WM Group (as defined below).

- (f) **DL 211:** Decree Law N° 211, which establishes norms for the defense of competition law.
- (g) **Dilution:** acquisition by OCI (as defined below) and OPC (as defined below) of sole control over Basic Newco (as defined below), an entity acting as an agent representing the sales and distribution of Third-Party Channels.
- (h) **HBO Entities:** HBO LAH (as defined below) and HBO Acquisitions (as defined below)

(i) **Entidades OCI:** OCI (según se define a continuación) y OPC (según se define a continuación).

(j) **FNE:** La Fiscalía Nacional Económica.

(k) **Grupo WM:** Corresponde a: (i) todas aquellas entidades capaces de ejercer influencia decisiva sobre las Entidades HBO (en los términos del numeral 2 del artículo 47 del Decreto Ley N° 211 y conforme los términos señalados por la FNE en la Guía de Competencia, entendiéndose tal alcance en adelante para toda mención relativa a dicho concepto), sea mediante participación directa o indirecta en su propiedad, o bien por ser titular de cualquier prerrogativa que le otorgue directa o indirectamente dicha facultad; (ii) todas aquellas entidades sobre las cuales las Entidades HBO, o cualquiera de las entidades mencionadas en el numeral (i) anterior, sean capaces de ejercer influencia decisiva, en razón de su participación directa o indirecta en su propiedad, o bien por ser titular de cualquier prerrogativa que le otorgue directa o indirectamente dicha facultad.

Para evitar cualquier duda, la Newco Básica (según se define a

(i) **OCI Entities:** OCI (as defined below) and OPC (as defined below).

(j) **FNE:** The National Economic Prosecutor's Office.

(k) **WM Group:** Corresponds to: (i) all those entities capable of exerting decisive influence over HBO Entities (in the terms of number 2 of article 47 of Decree-Law No. 211 and in accordance with the terms indicated by the FNE in its Competition Guide, such scope being understood hereinafter for all references made to such concept), either by direct or indirect participation in its property, or by being the holder of any prerogative that directly or indirectly grants it such power; (ii) all the entities over which HBO Entities or any of the entities mentioned in number (i) above are capable of exerting decisive influence, by reason of direct or indirect participation in its property, or by being the holder of any prerogative that directly or indirectly grants it such power.

For the avoidance of any doubt, Basic Newco (as defined below), Third-

continuación), los Canales de Terceros (que no sean el Warner Channel) y el Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos (según se define a continuación) no son ni serán considerados, ni antes ni después de la Operación (según se define a continuación), parte del Grupo WM.

Para mayor claridad, el Warner Channel sí es parte del Grupo WM, aunque mientras sea distribuido por la Newco Básica (según se define a continuación) no será considerado un Canal de Marca HBO ni un Canal WM.

- (l) **HBO Acquisitions:** HBO Latin America Acquisitions LLC.
- (m) **HBO LAG:** Corresponderá, individual y colectivamente, a las entidades o agentes económicos que, inmediatamente antes de efectuar la Adquisición, se encuentren bajo el control conjunto último, directo o indirecto, de Home Box Office Inc. (o cualquiera de sus afiliados) y las Entidades OCI (o cualquiera de sus afiliados) y (i) que negocian bajo el nombre de HBO Latin America Group, o (ii) que negocian como parte del *joint venture* usualmente conocido como HBO Latin America Group; y que después de la Adquisición se

Party Channels (other than the Warner Channel) and the Basic Channel Distribution Representation Business (as defined below) are not and will not be considered, neither before nor after the Transaction (as defined below), as part of WM Group.

For clarity, the Warner Channel is part of the WM Group, although as long as it is distributed by the Basic Newco (as defined below), it will not be considered an HBO-branded Channel or a WM Channel.

- (l) **HBO Acquisitions:** HBO Latin America Acquisitions LLC.
- (m) **HBO LAG:** Will correspond, individually and collectively, to the legal entities or economic agents that, immediately prior to giving effect to the Acquisition, are under the ultimate joint control, directly or indirectly, of the HBO Entities (or any of its affiliates) and the OCI Entities (or any of its affiliates) and (i) doing business under the name HBO Latin America or HBO Latin America Group or (ii) doing business as part of the joint venture commonly known as the HBO Latin America Group; and that after

encontrará bajo el control directo de las Entidades HBO.

(n) **HBO LAH:** HBO Latin America Holdings, L.L.C.

(o) **Investigación FNE o Expediente FNE:** La Investigación Rol FNE F-222-2019.

(p) **Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos:** Provee servicios de representación de ventas y distribución, del tipo de agencia, para ciertos Canales de Programación “básico” (financiados por publicidad) en representación de los dueños de dichos servicios de programación.

Después de efectuar completamente la Operación (según se define a continuación), el Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos será operado por la Newco Básica (según se define a continuación), que será controlada individualmente por las Entidades OCI.

(q) **Newco Básica:** Ole Distribution, LLC, la entidad que, después de efectuar completamente la Operación (según se define a la continuación) estará bajo el control individual de las Entidades OCI, y que será propietaria directa y estará a cargo del Negocio de

the Acquisition will be under the direct control of HBO Entities.

(n) **HBO LAH:** HBO Latin America Holdings, L.L.C.

(o) **FNE Investigation or FNE Docket:** The Investigation No. FNE F-222-2019.

(p) **Basic Channel Distribution Representation Business:** Provides sales representative and distribution services, on an agency basis, for certain “basic” (ad-supported) Programming Channels on behalf of the owners of such programming services.

After the giving full effect to the Transaction (as defined below), this Basic Channel Distribution Representation Business will be operated by the Basic Newco (as defined below), which will be solely controlled by the OCI Entities.

(q) **Basic Newco:** Ole Distribution, LLC, the entity that, after giving full effect to the Transaction (as defined below), will be under sole control of OCI Entities, and directly own and be in

Distribución y Representación de Canales Básicos, junto con cualquier filial que pueda tener, o cualquier otra sociedad que pueda reemplazarlas en el futuro.

(r) **OCI:** Ole Communications, Inc.

(s) **OPC:** Ole Premium Channels, LLC.

(t) **Operación:** La operación de concentración que es materia de análisis por parte de la FNE en el expediente Rol FNE F-222-2019, consistente en la Adquisición y la Dilución.

(u) **Operadores de Televisión de Pago:** Cualquier entidad o agente económico que cuente con el permiso respectivo expedido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para proveer uno o más servicios de televisión de pago a suscriptores en Chile, en relación a sus actividades en Chile.

(v) **Partes de la Transacción:** Entidades HBO, Entidades OCI y Newco Básica.

(w) **Proveedores de Canales de WM:** Cualquier entidad o agente económico del Grupo WM que esté directamente involucrado en la negociación y concesión de licencias de Canales de Programación a Operadores de

charge of the Basic Channel Distribution Representation Business, together with any subsidiaries it might have, or any entities that might replace them in the future.

(r) **OCI:** Ole Communications, Inc.

(s) **OPC:** Ole Premium Channels, LLC.

(t) **Transaction:** The concentration transaction that is the subject of analysis by the FNE in the docket No. FNE F-222-2019, consisting of the Acquisition and Dilution.

(u) **Pay-TV Operators:** Any entity or economic agent that has a permit issued by the *Subsecretaria de Telecomunicaciones* (Chilean Telecomm Authority) to provide one or more of paid television services to subscribers in Chile, in relation to their activities in Chile.

(v) **Parties to the Transaction:** HBO Entities, OCI Entities and Basic Newco.

(w) **WM Channel Providers:** Any entity or economic agent of the WM Group directly engaged in the negotiation and granting of licenses of Programming Channels to Pay-TV Operators with effects in Chile.

Televisión de Pago con efectos en Chile.

II. Antecedentes

- a) Conforme a la Investigación Rol FNE F-222-2019, las Partes notificaron a la FNE la Operación.
- b) En dicha investigación, las Entidades HBO propusieron a la FNE diversas medidas procompetitivas, con el objeto de mitigar ciertos riesgos identificados por la FNE.
- c) Dentro de tales las Compromisos, el Grupo WM implementará un firewall con el propósito de evitar que fluya la Información Cortafuegos de la Newco Básica (según se define a continuación) desde la Newco Básica, por un lado, hacia el Grupo WM -y sus directores empleados y ejecutivos-, por otro lado, mitigando así el riesgo de traspaso de Información Cortafuegos de la Newco desde la Newco Básica al Grupo WM -y a sus directores, empleados y ejecutivos-.
- d) Para tales efectos, Información Cortafuegos de la Newco Básica quiere decir: (i) copias de los acuerdos de licenciamiento de Canales de Terceros, que no sean el Warner Channel, con Operadores de Televisión de Pago, y la información

II. Background

- a) According to the Investigation No. FNE F-222-2019, the Parties notified the Transaction to the FNE.
- b) In that investigation, the HBO Entities proposed to the FNE various pro-competitive measures, with the aim of mitigating certain risks identified by the FNE.
- c) Within such Commitments, WM Group shall implement a firewall with the purpose of preventing Basic Newco Firewalled Information (as defined below) from flowing from the Basic Newco on the one hand, to the WM Group -and its directors, employees and executives, thus mitigating the risk of Basic Newco Firewalled Information transfer from the Basic Newco to the WM Group - and to its directors, employees and executives-.
- d) For such purposes, Basic Newco Firewalled Information shall mean: (i) copies of the licensing agreements of Third-Party Channels, other than the Warner Channel, with Pay-TV Operators, and confidential information of Third-Party Channels

confidencial de Canales de Terceros que no sean el Warner Channel que provenga de tales acuerdos o de las negociaciones respectivas; (ii) cualquier otro acuerdo de licenciamiento de Canales de Programación, que no sean los Canales de Terceros, de la Newco Básica con Operadores de Televisión de Pago, y la información confidencial contenida en tales Canales de Programación o que provengan de sus respectivas negociaciones; (iii) durante el período posterior al cierre de la Dilución las propuestas de planes de negocios y de presupuestos para el año fiscal siguiente, y los reportes o informes que pudiesen prepararse para analizar o evaluar tales presupuestos, de la Newco Básica, incluyendo las versiones preliminares de estos documentos; y (iv) cualquier otra información comercialmente sensible del Negocio de Distribución y Representación de Canales Básica en lo que respecta a los Canales de Terceros (que no sean el Warner Channel) que esté en posesión de la Newco Básica, que de ser conocida por el Grupo WM, podría influir en las decisiones comerciales de los Proveedores de Canales de WM

other than the Warner Channel contained in such agreements or arising from their respective negotiations; (ii) any licensing agreement of Programming Channels, other than the Third-Party Channels, that Basic Newco enters into with Pay-TV Operators, and any confidential information contained in such Programming Channels' licensing agreements or arising from their respective negotiations; (iii) during the period after the closing of the Dilution, any business plan proposal or budget proposal for the following fiscal year, and any reports that may be prepared to analyze or evaluate such budgets, for the Basic Newco, including the preliminary versions of these documents; and (iv) any other commercially sensitive information of the Basic Channel Distribution Representation Business as pertains to the licensing of Third-Party Channels (other than Warner Channel) that is in possession of the Basic Newco, which, if known by WM Group, could influence the commercial decisions of the WM Channel Providers in respect of the negotiations of WM Channels with Pay-TV Operators.

respecto a las negociaciones de los Canales de WM con los Operadores de Televisión de Pago.

En aras de la claridad, dentro de la Información Cortafuegos de la Newco Básica no están incluidos: (i) los estados financieros, las declaraciones de ganancias, pérdidas, solvencia y de responsabilidades materiales u otras consolidaciones o reportes financieros consolidados en que no sea identificable ningún Canal de Tercero (que no sea el Warner Channel), e información sobre acciones investigativas, procedimientos y reclamos pendientes, actuales, y potenciales, incluyendo acuerdos, transacciones o avenimientos, resoluciones y veredictos (sean de autoridades administrativas, jurados o de tribunales) o adjudicaciones; (ii) la información necesaria para poder prestar los servicios transitorios a la Newco Básica según fue acordado por las Partes de la Operación, que fueron explicados en la sección 4.3.3. párrafo 94 b) de la notificación confidencial presentada por las Partes de la Operación con fecha 27 de noviembre de 2019 en la investigación Rol F222-2019; (iii) la información de la Newco Básica que se 2 con el objeto de

For the sake of clarity, the following are not considered Basic Newco Firewalled Information: (i) financial statements, statements of profits, losses, solvency and material liabilities or other consolidated or consolidating financial reporting not identifiable to any Third Party Channel (other than Warner Channel); information about actual, pending or threatened investigative actions, proceedings and claims including related settlements, findings or adjudications; (ii) the information necessary for providing the transition services to the Basic Newco as agreed by the Parties to the Transaction, which were explained in section 4.3.3. paragraph 94 b) of the confidential filing submitted by the Parties to the Transaction on November 27, 2019 in the investigation Case No. F222-2019; (iii) information of the Basic Newco that might be required with the objective of complying with legal and financial functions (including treasury, tax and audit) within the WM Group, that are related to their customary duties; (iv) information to which

cumplir con requerimientos o funciones legales y/o financieras (incluyendo de tesorería, tributarias y de auditoría) dentro del Grupo WM, que digan relación con sus deberes habituales; (iv) información a la que el Warner Channel tiene permitido acceder de acuerdo a los Compromisos; y (v) en general, toda la información que es parte del dominio público (“**Información Excluida**”).

- e) Así las cosas, el presente protocolo sobre la obligación de los ejecutivos a cargo de ofrecer, negociar y vender los Canales WM, de abstenerse de acceder a la Información Cortafuegos de la Newco (en adelante, el “**Protocolo**”) establece una serie de obligaciones en orden a proteger, en la mayor medida posible, la Información Cortafuegos de la Newco Básica a fin de precaver los señalados riesgos.

III. Compromisos

En virtud de lo señalado en la Sección II, mediante la suscripción del presente Protocolo me obligo y acuerdo, en el cumplimiento de mis labores, a no acceder a Información Cortafuegos de la Newco Básica.

Warner Channel is entitled to access according to the Commitments. and (v) in general, all the information that is part of the public domain (“**Excluded Information**”).

- e) In this regard, the present protocol on the obligation of the executives in charge of offering, negotiating and selling the WM Channels, to refrain from accessing the Newco's Commercially Sensitive Information (the "**Protocol**") establishes a series of obligations in order to protect, to the greatest extent possible, the Basic Newco Firewalled Information, in order to prevent the aforementioned risks.

III. Commitments

Pursuant to Section II, by signing this Protocol, I undertake and agree, in the performance of my duties, not to access Basic Newco Firewalled Information.

En todo caso, esta medida no comprende aquella información consistente en Información Excluida.

In any case, this measure does not include information consisting of Excluded Information.

IV. Otros compromisos y declaraciones

- a) Para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Protocolo, el Grupo WM y las Entidades HBO se obligan a realizar al menos una actividad de capacitación de los Compromisos a los ejecutivos a cargo de ofrecer, negociar y vender los Canales WM, entregándoles además copia de este Protocolo y exigiéndoles la suscripción de una declaración jurada en que declaren conocer, y que cumplirán con, las medidas aprobadas por la FNE a este respecto.
- b) El presente Protocolo entrará en vigencia desde su suscripción y permanecerá en vigor durante toda la vigencia de los Compromisos que le han dado origen, en cuanto el infrascrito mantenga la calidad de afecto a dichas medidas.

V. Interpretación

Este Protocolo se ha realizado a doble columna en idioma inglés y español para efectos de facilitar las referencias, sin embargo, para

IV. Other commitments and declarations

- a) To ensure compliance with all obligations contained in the Protocol, the WM Group and the HBO Entities undertake to provide at least one training on the Commitments to the executives in charge of offering, negotiating and selling WM Channels, also providing them with a copy of this Protocol and requiring them to sign a sworn statement stating that they are aware of and will comply with the measures approved by the FNE in this respect.
- b) This Protocol shall enter into force as soon as it is signed and shall remain in force during the entire duration of the Commitments that have given rise to it, as long as the undersigned maintains the status of being affected by such measures.

V. Interpretation

This Protocol has been made in two columns in English and Spanish for the purpose of facilitating references, however, for all

todos los efectos la versión en idioma español prevalecerá. purposes the Spanish language version shall prevail.

[Firma] [Nombre], [Cargo], [Domicilio], [Signature] [Name], [Title], [Address], [Email]
[Correo Electrónico]

ANEXO 2/ANNEX 2

Declaración para ejecutivos a cargo de ofrecer, negociar y vender los Canales WM a los Operadores de Televisión de Pago. **Sworn statement for the executives in charge of offering, negotiating and selling WM Channels to Pay-TV Operators.**

Yo, [Nombre], [Cargo], [Domicilio], [Correo Electrónico], declaro haber leído y entendido los Compromisos aprobados por la FNE en relación al firewall entre la Newco Básica y el Grupo WM, y declaro mi compromiso a cumplir plenamente con dichos Compromisos.

I, [Name], [Position], [Address], [E-mail], declare that I have read and understood the Commitments approved by the FNE in relation to the firewall between the Basic Newco and WM, and I declare my commitment to fully comply with such Commitments.

Finalmente, declaro haber sido informado por los abogados del Grupo WM y de las Entidades HBO acerca de las regulaciones chilenas vigentes y las sanciones aplicables en caso de infracción a la ley de defensa de la libre competencia (entre las cuales están incluidas eventuales incumplimientos de los Compromisos), que pueden incluir: (i) multas aplicables a la empresa, sus ejecutivos y cualquier persona involucrada en la infracción de que se trate, hasta: (a) el 30% de las ventas relacionadas con el negocio involucrado en la infracción, durante toda la duración de ésta; o (b) el doble del beneficio económico obtenido por la infracción; o (c) en caso de que no se determinara ninguna de las cantidades mencionadas, hasta 60.000 Unidades Tributarias Anuales (US 50 millones aproximadamente); y (ii) en el caso de cartel o

Finally, I declare to have been informed by the lawyers of the WM Group and HBO Entities about the Chilean regulations in force and the applicable sanctions in case of violation of the antitrust law (among which is included an eventual breach of the Commitments), which may include (i) fines applicable to the company, its executives and any person involved in the infringement in question, up to: (a) 30% of the sales related to the business involved in the infringement, during the entire duration of the infringement; or (b) double the economic benefit obtained from the infringement; or (c) in the event none of the mentioned amounts is determined, up to 60.000 *Unidades Tributarias Anuales* (US 50 million approximately); and (ii) in the event of cartel or collusion, in addition: imprisonment,

colusión, además: encarcelamiento, inability to contract with the State and inability
inhabilitación para contratar con el Estado e to hold public office, among other sanctions.
inhabilidad para ejercer cargos públicos, entre
otras sanciones.

Esta declaración se ha realizado a doble This sworn statement has been made in two
columna en idioma inglés y español para columns in English and Spanish for the
efectos de facilitar las referencias, sin embargo, purpose of facilitating references, however, for
para todos los efectos la versión en idioma all purposes the Spanish language version shall
español prevalecerá. prevail.

[Firma] [Nombre], [Cargo], [Domicilio], [Correo Electrónico]

ANEXO 3/ANNEX 3

Protocolo para las Personas Designadas por WM que sirvan respecto a la Newco Básica. Protocol for WM Designees serving with respect of the Basic Newco.

I. Definiciones

Para efectos del presente documento, y sin perjuicio de acepciones particulares que se indiquen en el texto, los términos que se señalan a continuación, tendrán el siguiente significado:

(a) **Adquisición:** la adquisición de HBO LAH (según se define a continuación) del remanente del capital y el interés con derecho a voto que aún mantiene su socio OCI (según se define a continuación) (incluido el capital y el interés con derecho a voto de su filial OPC -según se define a continuación-) en el *joint venture* HBO Ole Partners y sus entidades relacionadas.

(b) **Canales de Programación:** Aquellos canales de televisión de pago que resulten de actividades de programación que consistan en la organización de contenidos audiovisuales en secuencia lineal, en horas preestablecidas, del tipo que es distribuido por los Operadores de

I. Definitions

For the purposes of this document, and without prejudice to particular meanings indicated in the text, the terms below shall have the following meanings:

(a) **Acquisition:** the acquisition by HBO LAH (as defined below) of the remaining capital and voting interest still held by its OCI partner (as defined below) (including the capital and voting interest of its affiliate OPC - as defined below) in the joint venture HBO Ole Partners and its related entities.

(b) **Programming Channels:** Those pay-TV channels resulting from programming activities consisting of the organization of audiovisual content in linear sequence, in pre-established hours of the sort distributed by Pay-TV Operators, regardless of the platform of delivery

Televisión de Pago (según se define a continuación), con independencia de la plataforma de distribución utilizada para ello, como por ejemplo, cable, satélite o internet. Asimismo, se incluirán en esta definición todos los servicios accesorios de los mencionados canales de televisión de pago, a los que puede acceder el consumidor como parte de una suscripción de televisión de pago.

(c) **Canales de Terceros:** Todos y cada uno de los Canales de Programación que, inmediatamente antes de efectuar la Operación (según se define a continuación), HBO LAG distribuye, a través del Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos (según se define a continuación), a Operadores de Televisión de Pago (según se define a continuación) y que son distribuidos por estos últimos a los consumidores en Chile. Estos Canales de Programación actualmente son: A&E, History Channel y H2, y Lifetime; AXN, y Sony Entertainment Television; Warner Channel (Afiliada de las Entidades HBO); IVC; y E! Entertainment Television, y Universal TV, Studio Universal, Syfy y Telemundo Internacional. Para evitar cualquier duda, los Canales de Marca

used, for example, cable, satellite or the internet. Also, it will be included in this definition all ancillary services to such pay TV channels that consumers can have access to as part of a pay-TV subscription.

(c) **Third Party Channels:** All and any Programming Channels that HBO LAG distributes immediately prior to giving effect to the Transaction (as defined below), through the Basic Channel Distribution Representation Business (as defined below), to Pay-TV Operators (as defined below) that are distributed by the latter to consumers in Chile. These Programming Channels presently are: A&E; History Channel and H2, and Lifetime; AXN, and Sony Entertainment Television; Warner Channel (an affiliate of HBO Entities); IVC; and E! Entertainment Television, and Universal TV, Studio Universal, Syfy and Telemundo Internacional. For the avoidance of doubt, the HBO-branded Channels are not and will not be considered Third Party Channels.

HBO no son ni serán considerados Canales de Terceros.

(d) **Canales WM:** Todos y cada uno de los Canales de Programación que los Proveedores de Canales de WM (según se define a continuación) licencian directamente a Operadores de Televisión de Pago (según se define a continuación) y que son distribuidos por estos últimos a los consumidores en Chile, y cualquier otro que pueda reemplazarlos (mediante cambio de marca o cualquier otro mecanismo de sustitución) o ser agregado en el futuro. Estos Canales de Programación actualmente son: Boomerang, Cartoon Network, CNN Chile, CNN en Español, CNN International, Glitz, HTV, I.Sat, MuchMusic, Space, TBS Very Funny, TCM Turner Classic Movies, TNT, TNT Series, Tooncast, TruTV; y CDF (compuesto por CDF Básico, CDF Premium y CDF HD).

(e) **Compromisos:** Conjunto de compromisos ofrecidos por las Entidades HBO (según se define a continuación) y plasmados en el documento titulado "Ofrece Medidas de Conformidad con el artículo 53 Inciso Tercero del Decreto Ley N° 211", acompañado en la investigación Rol F-222-2019, que tienen por objeto

(d) **WM Channels:** All and any Programming Channels that WM Channel Providers (as defined below) license directly to Pay-TV Operators (as defined below) that are distributed by the latter to consumers in Chile, and any other that might replace them (by rebranding or any other replacement mechanism) or be added to them in the future. Currently, these Programming Channels presently are: Boomerang, Cartoon Network, CNN Chile, CNN en Español, CNN International, Glitz, HTV, I.Sat, MuchMusic, Space, TBS Very Funny, TCM Turner Classic Movies, TNT, TNT Series, Tooncast, TruTV; and CDF (composed by CDF Básico, CDF Premium and CDF HD).

(e) **Commitments:** Set of commitments offered by the HBO Entities (as defined below) and set forth in the document entitled "Offers Measures in Accordance with Article 53, Paragraph Three of Decree Law No. 211", accompanied in the Investigation No. F-222-2019, which

- resolver los riesgos para la competencia y sus posibles efectos en el mercado, detectados a propósito de la Operación (según se define a continuación), y de operaciones de concentración anteriores que involucraron al Grupo WM (según se define a continuación).
- (f) **DL 211:** El Decreto Ley N° 211, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia.
- (g) **Dilución:** adquisición por parte de OCI (según se define a continuación) y OPC (según se define a continuación) del control exclusivo sobre Newco Básica (según se define a continuación), una entidad que actúa como agente representante de ventas y distribución de los Canales de Terceros.
- (h) **Entidades HBO:** HBO LAH (según se define a continuación) y HBO Acquisitions (según se define a continuación).
- (i) **Entidades OCI:** OCI (según se define a continuación) y OPC (según se define a continuación).
- (j) **FNE:** La Fiscalía Nacional Económica.
- (k) **Grupo WM:** Corresponde a: (i) todas aquellas entidades capaces de ejercer influencia decisiva sobre las Entidades
- are intended to resolve the risks to competition and their possible effects on the market, detected in connection with the Transaction (as defined below), and of past concentration transactions which involved the WM Group (as defined below).
- (f) **DL 211:** Decree Law No. 211, which establishes norms for the defense of competition law.
- (g) **Dilution:** acquisition by OCI (as defined below) and OPC (as defined below) of sole control over Basic Newco (as defined below), an entity acting as an agent representing the sales and distribution of the Third-Party Channels.
- (h) **HBO Entities:** HBO LAH (as defined below) and HBO Acquisitions (as defined below).
- (i) **OCI Entities:** OCI (as defined below) and OPC (as defined below).
- (j) **FNE:** The National Economic Prosecutor's Office.

HBO (en los términos del numeral 2 del artículo 47 del Decreto Ley N° 211 y conforme los términos señalados por la FNE en la Guía de Competencia, entendiéndose tal alcance en adelante para toda mención relativa a dicho concepto), sea mediante participación directa o indirecta en su propiedad, o bien por ser titular de cualquier prerrogativa que le otorgue directa o indirectamente dicha facultad; (ii) todas aquellas entidades sobre las cuales las Entidades HBO, o cualquiera de las entidades mencionadas en el numeral (i) anterior, sean capaces de ejercer influencia decisiva, en razón de su participación directa o indirecta en su propiedad, o bien por ser titular de cualquier prerrogativa que le otorgue directa o indirectamente dicha facultad.

Para evitar cualquier duda, la Newco Básica (según se define a continuación), los Canales de Terceros (que no sean el Warner Channel) y el Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos (según se define a continuación) no son ni serán considerados, ni antes ni después de la Operación (según se define a continuación), parte del Grupo WM.

(k) **WM Group:** Corresponds to: (i) all those entities capable of exerting decisive influence over HBO Entities (in the terms of number 2 of article 47 of Decree-Law No. 211 and in accordance with the terms indicated by the FNE in its Competition Guide, such scope being understood hereinafter for all references made to such concept), either by direct or indirect participation in its property, or by being the holder of any prerogative that directly or indirectly grants it such power; (ii) all the entities over which HBO Entities or any of the entities mentioned in number (i) above are capable of exerting decisive influence, by reason of direct or indirect participation in its property, or by being the holder of any prerogative that directly or indirectly grants it such power.

For the avoidance of any doubt, Basic Newco (as defined below), Third-Party Channels (other than the Warner Channel) and the Basic Channel Distribution Representation Business (as defined below) are not and will not be considered, neither before nor after

Para mayor claridad, el Warner Channel sí es parte del Grupo WM, aunque mientras sea distribuido por la Newco Básica (según se define a continuación) no será considerado un Canal de Marca HBO ni un Canal WM.

- (l) **HBO Acquisitions:** HBO Latin America Acquisitions LLC.
- (m) **HBO LAG:** Corresponderá, individual y colectivamente, a las entidades o agentes económicos que, inmediatamente antes de efectuar la Adquisición, se encuentren bajo el control conjunto último, directo o indirecto, de Home Box Office Inc. (o cualquiera de sus afiliados) y las Entidades OCI (o cualquiera de sus afiliados) y (i) que negocian bajo el nombre de HBO Latin America Group, o (ii) que negocian como parte del *joint venture* usualmente conocido como HBO Latin America Group; y que después de la Adquisición se encontrará bajo el control directo de las Entidades HBO.
- (n) **HBO LAH:** HBO Latin America Holdings, L.L.C.
- (o) **Investigación FNE o Expediente FNE:** La Investigación Rol FNE F-222-2019.
- (p) **Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos:**

the Transaction (as defined below), as part of WM Group.

For clarity, the Warner Channel is part of the WM Group, although as long as it is distributed by the Basic Newco (as defined below), it will not be considered an HBO-branded Channel or a WM Channel.

- (l) **HBO Acquisitions:** HBO Latin America Acquisitions LLC.
- (m) **HBO LAG:** Will correspond, individually and collectively, to the legal entities or economic agents that, immediately prior to giving effect to the Acquisition, are under the ultimate joint control, directly or indirectly, of the HBO Entities (or any of its affiliates) and the OCI Entities (or any of its affiliates) and (i) doing business under the name HBO Latin America or HBO Latin America Group or (ii) doing business as part of the joint venture commonly known as the HBO Latin America Group; and that after the Acquisition will be under the direct control of HBO Entities.
- (n) **HBO LAH:** HBO Latin America Holdings, L.L.C.

Provee servicios de representación de ventas y distribución, del tipo de agencia, para ciertos Canales de Programación “básico” (financiados por publicidad) en representación de los dueños de dichos servicios de programación.

Después de efectuar completamente la Operación (según se define a continuación), el Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos será operado por la Newco Básica (según se define a continuación), que será controlada individualmente por las Entidades OCI.

- (q) **Newco Básica:** Ole Distribution, LLC, la entidad que, después de efectuar completamente la Operación (según se define a continuación), estará bajo el control individual de las Entidades OCI, y que será propietaria directa y estará a cargo del Negocio de Distribución y Representación de Canales Básicos, junto con cualquier filial que pueda tener, o cualquier otra sociedad que pueda reemplazarlas en el futuro.
- (r) **OCI:** Ole Communications, Inc.
- (s) **OPC:** Ole Premium Channels, LLC.
- (t) **Operación:** La operación de concentración que es materia de
- (o) **FNE Investigation or FNE Docket:** The Investigation No. FNE F-222-2019.
- (p) **Basic Channel Distribution Representation Business:** Provides sales representative and distribution services, on an agency basis, for certain “basic” (ad-supported) Programming Channels on behalf of the owners of such programming services.

After the giving full effect to the Transaction (as defined below), this Basic Channel Distribution Representation Business will be operated by the Basic Newco (as defined below), which will be solely controlled by the OCI Entities.
- (q) **Basic Newco:** Ole Distribution, LLC, the entity that, upon giving full effect to the Transaction (as defined below), will be under sole control of OCI Entities, and directly own and be in charge of the Basic Channel Distribution Representation Business, together with any subsidiaries it might have, or any entities that might replace them in the future.

análisis por parte de la Fiscalía en el expediente Rol FNE F-222-2019, consistente en la Adquisición y la Dilución.

(u) **Operadores de Televisión de Pago:**

Cualquier entidad o agente económico que cuente con el permiso respectivo expedido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para proveer uno o más servicios de televisión de pago a suscriptores en Chile, en relación a sus actividades en Chile.

(v) **Partes de la Transacción:** Entidades HBO, Entidades OCI y Newco Básica.

(w) **Persona Designada por WM:**

personas naturales nombradas por el Grupo WM o las Entidades HBO para que actúen en su nombre en relación a la Newco Básica.

(x) **Proveedores de Canales de WM:**

Cualquier entidad o agente económico del Grupo WM que esté directamente involucrado en la negociación y concesión de licencias de Canales de Programación a Operadores de Televisión de Pago con efectos en Chile.

(r) **OCI:** Ole Communications, Inc.

(s) **OPC:** Ole Premium Channels, LLC.

(t) **Transaction:** The concentration transaction that is the subject of analysis by the FNE in the docket No. FNE F-222-2019, consisting of the Acquisition and Dilution.

(u) **Pay-TV Operators:** Any entity or economic agent that has a permit issued by the *Subsecretaria de Telecomunicaciones* (Chilean Telecomm Authority) to provide one or more of paid television services to subscribers in Chile, in relation to their activities in Chile.

(v) **Parties to the Transaction:** HBO Entities, OCI Entities and Basic Newco.

(w) **WM Designee:** individual designees named by WM Group or HBO Entities for them to act on their behalf in relation to the Basic Newco.

(x) **WM Channel Providers:** Any entity or economic agent of the WM Group directly engaged in the negotiation and granting of licenses of Programming Channels to Pay-TV Operators with effects in Chile.

II. Antecedentes

- (a) Conforme a la Investigación Rol FNE F-222-2019, las Partes, notificaron a la FNE la Operación.
- (b) En dicha investigación, las Entidades HBO propusieron a la FNE diversas medidas procompetitivas, con el objeto de mitigar ciertos riesgos identificados por la FNE.
- (c) Dentro de tales Compromisos, el Grupo WM implementará un firewall con el propósito de evitar que fluya la Información Cortafuegos de la Newco Básica desde la Newco Básica, por un lado, hacia el Grupo WM -y sus directores, empleados y ejecutivos- (excluyendo a las Personas Designadas por WM), por otro lado, mitigando así el riesgo de traspaso de Información Cortafuegos de la Newco Básica desde la Newco Básica al Grupo WM -y a sus directores, empleados y ejecutivos- (excluyendo a las Personas Designadas por WM).
- (d) Para tales efectos, Información Cortafuegos de la Newco Básica quiere decir: (i) copias de los acuerdos de licenciamiento de Canales de Terceros, que no sean el Warner Channel, con Operadores de Televisión de Pago, y la información confidencial de Canales de Terceros, que no sean el Warner Channel, que

II. Background

- (a) According to the Docket No. FNE F-222-2019, the Parties, notified the Transaction to the FNE.
- (b) In that investigation, the HBO Entities proposed to the FNE various pro-competitive measures, with the aim of mitigating certain risks identified by the FNE.
- (c) Within such Commitments, WM Group shall implement a firewall with the purpose of preventing Basic Newco Firewalled Information from flowing from the Basic Newco on the one hand, to the WM Group -and its directors, employees and executives (excluding the WM Designees), on the other hand, thus mitigating the risk of Basic Newco Firewalled Information transfer from the Basic Newco to the WM Group -and its directors, employees and executives- (excluding WM Designees).
- (d) For such purposes, it is understood that Basic Newco Firewalled Information shall mean: (i) copies of the licensing agreements of Third-Party Channels, other than the Warner Channel, with

provenza de tales acuerdos o de las negociaciones respectivas; (ii) cualquier otro acuerdo de licenciamiento de Canales de Programación, que no sean los Canales de Terceros, de la Newco Básica con Operadores de Televisión de Pago, y la información confidencial contenida en tales Canales de Programación o que provengan de sus respectivas negociaciones; (iii) durante el período posterior al cierre de la Dilución, las propuestas de planes de negocios y de presupuestos para el año fiscal siguiente, y los reportes o informes que pudiesen prepararse para analizar o evaluar tales presupuestos, de la Newco Básica, incluyendo las versiones preliminares de estos documentos; y (iv) cualquier otra información comercialmente sensible del Negocio de Distribución y Representación de Canales Básica en lo que respecta a los Canales de Terceros (que no sean el Warner Channel) que esté en posesión de la Newco Básica, que de ser conocida por el Grupo WM, podría influir en las decisiones comerciales de los Proveedores de Canales de WM respecto a las negociaciones de los

Pay-TV Operators, and confidential information of Third-Party Channels, other than the Warner Channel, contained in such agreements or arising from their respective negotiations; (ii) any licensing agreement of Programming Channels, other than the Third-Party Channels, that Basic Newco enters into with Pay-TV Operators, and any confidential information contained in such Programming Channels' licensing agreements or arising from their respective negotiations; (iii) during the period after the closing of the Dilution, any business plan proposal or budget proposal for the following fiscal year, and any reports that may be prepared to analyze or evaluate such budgets, for the Basic Newco, including the preliminary versions of these documents; and (iv) any other commercially sensitive information of the Basic Channel Distribution Representation Business as pertains to the licensing of Third-Party Channels (other than Warner Channel) that is in possession of the Basic Newco, which, if known by WM Group, could influence the commercial decisions of the WM Channel Providers in respect

Canales de WM con los Operadores de Televisión de Pago.

En aras de la claridad, dentro de la Información Cortafuegos de la Newco Básica no están incluidos: (i) los estados financieros, las declaraciones de ganancias, pérdidas, solvencia y de responsabilidades materiales u otras consolidaciones o reportes financieros consolidados en que no sea identificable ningún Canal de Tercero (que no sea el Warner Channel), e información sobre acciones investigativas, procedimientos y reclamos pendientes, actuales, y potenciales, incluyendo acuerdos, transacciones o avenimientos, resoluciones y veredictos (sean de autoridades administrativas, jurados o de tribunales) o adjudicaciones; (ii) la información necesaria para poder prestar los servicios transitorios a la Newco Básica según fue acordado por las Partes de la Operación, que fueron explicados en la sección 4.3.3. párrafo 94 b) de la notificación confidencial presentada por las Partes de la Operación con fecha 27 de noviembre de 2019 en la investigación Rol F222-2019; (iii) la información de la Newco Básica que se requiera con el objeto de cumplir con requerimientos o

of the negotiations of WM Channels with Pay-TV Operators.

For the sake of clarity, the following are not considered Basic Newco Firewalled Information: (i) financial statements, statements of profits, losses, solvency and material liabilities or other consolidated or consolidating financial reporting not identifiable to any Third Party Channel (other than Warner Channel); information about actual, pending or threatened investigative actions, proceedings and claims including related settlements, findings or adjudications; (ii) the information necessary for providing the transition services to the Basic Newco as agreed by the Parties to the Transaction, which were explained in section 4.3.3. paragraph 94 b) of the confidential filing submitted by the Parties to the Transaction on November 27, 2019 in the investigation Case No. F222-2019; (iii) information of the Basic Newco that might be required with the objective of complying with legal and financial functions (including

funciones legales y/o financieras (incluyendo de tesorería, tributarias y de auditoría) dentro del Grupo WM, que digan relación con sus deberes habituales; (iv) información a la que el Warner Channel tiene permitido acceder de acuerdo a estos Compromisos; y (v) en general, toda la información que es parte del dominio público. (“**Información Excluida**”).

- (e) Así las cosas, el presente protocolo sobre (a) abstención de involucrarse, directa o indirectamente, en las negociaciones de los acuerdos de licenciamiento de Canales de Terceros (que no sean el Warner Channel) o de los acuerdos de licenciamiento de otros Canales de Programación (que no sean Canales de Terceros) entre la Newco Básica y los Operadores de Televisión de Pago que ocurran después de la fecha de cierre de la Adquisición; (b) manejo y resguardo de Información Cortafuego de la Newco Básica; y (c) abstención de acceder a la Información Cortafuegos de la Newco Básica (únicamente para el período posterior al cierre de la Dilución) para las Personas Designadas por WM que sirvan respecto a la Newco Básica (el “**Protocolo**”) establece una serie de

treasury, tax and audit) within the WM Group, that are related to their customary duties; (iv) information to which Warner Channel is entitled to access according to this Commitments. and (v) in general, all the information that is part of the public domain (“**Excluded Information**”).

- (e) In this regard, the present protocol on (a) refraining from intervening, either directly or indirectly, in the negotiations of the Third-Party Channels’ (other than the Warner Channel) licensing agreements or of licensing agreements of Programming Channels (other than the Third-Party Channels) between Basic Newco and Pay-TV Operators that occur after the date of closing of the Acquisition; (b) the handling and safeguarding of Basic Newco Firewalled Information; and (c) refraining from accessing the Basic Newco Firewalled Information (only for the period after the closing of the Dilution) for WM Designees serving with respect of the Basic Newco (the

obligaciones en orden a proteger, en la mayor medida posible, la Información Cortafuegos de la Newco Básica a fin de precaver los señalados riesgos.

III. Compromisos

En virtud de lo señalado en la sección II, mediante la suscripción del presente Protocolo me obligo y acuerdo, en el cumplimiento de mis labores y en virtud de mi nombramiento como Persona Designada por WM sirviendo respecto a la Newco Básica a: (a) no involucrarme, directa o indirectamente, en las negociaciones de los acuerdos de licenciamiento de Canales de Terceros (que no sean el Warner Channel) o de los acuerdos de licenciamiento de otros Canales de Programación (que no sean Canales de Terceros) entre la Newco Básica y los Operadores de Televisión de Pago que ocurran después de la fecha de cierre de la Adquisición; (b) no compartir, durante los períodos previo y posterior al cierre de la Dilución, la Información Cortafuegos de la Newco Básica que haya obtenido con ocasión de mi posición durante el período previo al cierre de la Dilución con (i) el Grupo WM; (ii) las Entidades HBO (o con cualquier otra entidad del Grupo WM que en el futuro pueda tener participación directa (propiedad) y/o derechos políticos (de gobernanza) en la Newco Básica); (iii) los Proveedores de Canales de WM; ni (iv)

"Protocol") establishes a series of obligations in order to protect, to the greatest extent possible, the Basic Newco Firewalled Information in order to prevent the aforementioned risks.

III. Commitments

By virtue of the provisions of Section II, by signing this Protocol, I undertake and agree, in the performance of my duties and by virtue of my appointment as a WM Designee serving with respect Basic Newco not to: (a) intervene, either directly or indirectly, in the negotiations of the Third-Party Channels' (other than the Warner Channel) licensing agreements or of licensing agreements of Programming Channels (other than the Third-Party Channels) between Basic Newco and Pay-TV Operators that occur after the date of closing of the Acquisition; (b) share, during the periods before and after the closing of the Dilution, the Basic Newco Firewalled Information I have obtained under mi position during the period before the closing of the Dilution with (i) the WM Group, (ii) the HBO Entities (or with any other entity WM Group that in the future might have direct participation (ownership) and/or political (governance) rights in the Basic Newco), (iii) WM Channel Providers, or (iv)

con los respectivos empleados, ejecutivos y directores de esas entidades (excluyendo a otras Personas Designadas por WM); y (c) no acceder, en el período posterior al cierre de la Dilución, a Información Cortafuegos de la Newco Básica.

En todo caso, esta medida no comprende aquella información consistente en Información Excluida.

IV. Otros compromisos y declaraciones

- (a) Para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Protocolo, el Grupo WM y las Entidades HBO se obligan a realizar al menos una actividad de capacitación en de los Compromisos a las Personas Designadas por WM, entregándoles además copia de este Protocolo y exigiéndoles la suscripción de un acuerdo de confidencialidad en que se les prohíba compartir la Información Cortafuegos de la Newco con el Grupo WM, las Entidades HBO y los Proveedores de Canales de WM -y los respectivos empleados, ejecutivos y directores de esas entidades- (excluyendo a otras personas Designadas por WM), y que incluya una declaración jurada en que declaren conocer, y que cumplirán con, los

any of the respective directors, employees and executives of these entities (excluding other WM Designees); and (c) access, in the period after the closing of the Dilution, to Basic Newco Firewalled Information.

In any case, this measure does not include information consisting of Excluded Information.

IV. Other commitments and declarations

- (a) To ensure compliance with all the obligations contained in the Protocol, the WM Group and the HBO Entities are obliged to carry out at least one training on the Commitments for the WM Designees, as well as giving them a copy of this Protocol and requiring them to sign a Non-Disclosure Agreement prohibiting them from sharing Basic Newco Firewalled Information with the WM Group, the HBO Entities and the WM Channel Providers -and the respective employees, executives and directors of these entities- (excluding other WM Designees), and including a sworn

Compromisos aprobados por la FNE en relación al firewall respecto de la Newco Básica.

- (b) El presente Protocolo entrará en vigencia desde su suscripción y permanecerá en vigor durante toda la vigencia de los Compromisos que le han dado origen, en cuanto el infrascrito mantenga la calidad de afecto a dichas medidas.

V. Interpretación

Este Protocolo se ha realizado a doble columna en idioma inglés y español para efectos de facilitar las referencias, sin embargo, para todos los efectos la versión en idioma español prevalecerá.

[Firma] [Nombre], [Cargo], [Domicilio],
[Correo Electrónico]

statement declaring that they know and will comply with the Commitments approved by the FNE in relation to the firewall with respect to the Basic Newco.

- (b) This Protocol shall enter into force as soon as it is signed and shall remain in force during the entire duration of the Commitments that have given rise to it, as long as the undersigned maintains the status of being affected by such measures.

V. Interpretation

This Protocol has been made in two columns in English and Spanish for the purpose of facilitating references, however, for all purposes the Spanish language version shall prevail.

[Signature] [Name], [Title], [Address], [Email]

ANEXO 4/ANNEX 4

Acuerdo de Confidencialidad para Personas Designadas por WM

Non-disclosure Agreement for WM Designees

Este acuerdo (el “Acuerdo”) es celebrado entre [____], pasaporte N° [____], por un lado (“Persona Designadas por WM”); y HBO Latin America Holdings, L.L.C (“HBO LAH”) y HBO Latin America Acquisitions LLC (“HBO Acquisitions” y junto con HBO LAH, las “Entidades HBO”) representadas por [____], pasaporte N° [____], por otro lado, todos domiciliados para estos efectos en [domicilio].

This agreement (the “Agreement”) is entered into between [____], passport N° [____], (the “WM Designee”), on the one part; and HBO Latin America Holdings, L.L.C (“HBO LAH”); HBO Latin America Acquisitions LLC (“HBO Acquisitions” and together with HBO LAH, the “HBO Entities”), represented by [____], passport No. [____], on the other hand, all domiciled for these purposes at [address].

1. Antecedentes

El propósito del Acuerdo es evitar que las Personas Designadas por WM compartan Información Cortafuegos de la Newco Básica (según se define a continuación) con el Grupo WM, las Entidades HBO y los Proveedores de Canales de WM -incluyendo a los respectivos directores, ejecutivos o empleados de tales entidades- (excluyendo a las Personas Designadas por WM); y así cumplir con los Compromisos aprobados por la Fiscalía Nacional Económica de Chile (“FNE”) en virtud de las cuales aprobó la transacción de HBO LAG, mediante resolución e informe de

1. Background

The purpose of the Agreement is to prevent the WM Designees from sharing Basic Newco Firewalled Information (as defined below) with the WM Group, HBO Entities and WM Channel Providers -including the respective directors, executives or employees of such entities- (excluding WM Designees); and thus comply with the Commitments approved by the Fiscalía Nacional Económica de Chile (“FNE”) by which it approved the transaction of HBO LAG, through the resolution and approval report issued on [____] in the investigation No. F222-2019

aprobación dictado el [] en la investigación Rol N° F222-2019 (“**Compromisos**”) adjuntos como Anexo 1 “Compromisos”. En particular, mediante este Acuerdo se da cumplimiento al compromiso N° IV.2 “Política Interna y Firewall”, específicamente, el compromiso contenido en el párrafo 2.5.4, de la Sección IV.

2. Obligaciones de la Persona Designada por WM

La Persona Designada por WM resguardará toda la Información Cortafuegos de la Newco Básica (según se define a continuación) en su posesión y/o conocimiento obtenida en virtud de su cargo de Persona Designada por WM en relación a la Newco Básica durante el período previo al cierre de la Dilución. Información Cortafuegos de la Newco Básica significa: (i) copias de los acuerdos de licenciamiento de Canales de Terceros, que no sean el Warner Channel, con Operadores de Televisión de Pago, y la información confidencial de Canales de Terceros, que no sean el Warner Channel, que provenga de tales acuerdos o de las negociaciones respectivas; (ii) cualquier otro acuerdo de licenciamiento de Canales de Programación, que no sean los Canales de Terceros, de la Newco Básica con Operadores de Televisión de Pago, y la información confidencial contenida en tales Canales de

("Commitments") attached as Exhibit 1 "Commitments". In particular, by this Agreement Commitment No. IV.2 "Internal Policy and Firewall", specifically the commitment contained in paragraph 2.5.4, Section IV is implemented.

2. WM Designee’s Obligations

The WM Designee shall safeguard all the Basic Newco Firewalled Information (as defined below) in his/her possession and/or actual knowledge obtained under his/her position as WM Designee in relation to the Basic Newco during the period before the closing of the Dilution. Basic Newco Firewalled Information means: (i) copies of the licensing agreements of Third-Party Channels, other than the Warner Channel, with Pay-TV Operators, and confidential information of Third-Party Channels, other than the Warner Channel, contained in such agreements or arising from their respective negotiations; (ii) any licensing agreement of Programming Channels, other than the Third-Party Channels, that Basic Newco enters into with Pay-TV Operators, and any confidential information contained in such Programming Channels’ licensing agreements or arising from their respective negotiations;

Programación o que provengan de sus respectivas negociaciones; (iii) durante el período posterior al cierre de la Dilución, las propuestas de planes de negocios y de presupuestos para el año fiscal siguiente, y los reportes o informes que pudiesen prepararse para analizar o evaluar tales presupuestos, de la Newco Básica, incluyendo las versiones preliminares de estos documentos; y (iv) cualquier otra información comercialmente sensible del Negocio de Distribución y Representación de Canales Básica en lo que respecta a los Canales de Terceros (que no sean el Warner Channel) que esté en posesión de la Newco Básica, que de ser conocida por el Grupo WM, podría influir en las decisiones comerciales de los Proveedores de Canales de WM respecto a las negociaciones de los Canales de WM con los Operadores de Televisión de Pago.

La Persona Designada por WM tiene absolutamente prohibido, durante los períodos previo y posterior al cierre de la Dilución, compartir, transferir o entregar de cualquier otra forma Información Cortafuegos de la Newco Básica a (i) el Grupo WM, las Entidades HBO (o cualquier otra entidad del Grupo WM que en el futuro pueda tener participación directa (propiedad) y/o derechos políticos (de gobernanza), (iii) los Proveedores de Canales de WM, y (iv) los respectivos

(iii) during the period after the closing of the Dilution, any business plan proposal or budget proposal for the following fiscal year, and any reports that may be prepared to analyze or evaluate such budgets, for the Basic Newco, including the preliminary versions of these documents; and (iv) any other commercially sensitive information of the Basic Channel Distribution Representation Business as pertains to the licensing of Third-Party Channels (other than Warner Channel) that is in possession of the Basic Newco, which, if known by WM Group, could influence the commercial decisions of the WM Channel Providers in respect of the negotiations of WM Channels with Pay-TV Operators.

The WM Designee has, during the periods before and after the closing of the Dilution, an absolute prohibition of sharing, transferring or otherwise providing Basic Newco Firewalled Information to (i) the WM Group, (ii) the HBO Entities (or with any other entity of the WM Group that in the future might have direct participation (ownership) and/or political (governance) rights in the Basic Newco), (iii) the WM Channel Providers, and (iv) any of the respective directors, officers or employees of

directores, ejecutivos o empleados de esas entidades (excluyendo a otras Personas Designadas por WM).

3. Información excluida

Dentro de la Información Cortafuegos de la Newco Básica no están incluidos: (i) los estados financieros, las declaraciones de ganancias, pérdidas, solvencia y de responsabilidades materiales u otras consolidaciones o reportes financieros consolidados en que no sea identificable ningún Canal de Tercero (que no sea el Warner Channel), e información sobre acciones investigativas, procedimientos y reclamos pendientes, actuales, y potenciales, incluyendo acuerdos, transacciones o avenimientos, resoluciones y veredictos (sean de autoridades administrativas, jurados o de tribunales) o adjudicaciones; (ii) la información necesaria para poder prestar los servicios transitorios a la Newco Básica según fue acordado por las Partes de la Operación, que fueron explicados en la sección 4.3.3. párrafo 94 b) de la notificación confidencial presentada por las Partes de la Operación con fecha 27 de noviembre de 2019 en la investigación Rol F222-2019; (iii) la información de la Newco Básica que se requiera con el objeto de cumplir con requerimientos o funciones legales y/o financieras (incluyendo de tesorería, tributarias

these entities (excluding other WM Designees).

3. Excluded information

The following are not considered Basic Newco Firewalled Information,: (i) financial statements, statements of profits, losses, solvency and material liabilities or other consolidated or consolidating financial reporting not identifiable to any Third Party Channel (other than Warner Channel); information about actual, pending or threatened investigative actions, proceedings and claims including related settlements, findings or adjudications; (ii) the information necessary for providing the transition services to the Basic Newco as agreed by the Parties to the Transaction which were explained in section 4.3.3. paragraph 94 b) of the confidential filing submitted by the Parties to the Transaction on November 27, 2019 in the investigation Case No. F222-2019; (iii) information of the Basic Newco that might be required with the objective of complying with legal and financial functions (including treasury, tax and audit) within the WM Group, that are related to their customary duties; (iv) information to which Warner Channel is entitled to access according to this

y de auditoría) dentro del Grupo WM, que digan relación con sus deberes habituales ; (iv) información a la que el Warner Channel tiene permitido acceder de acuerdo a estos Compromisos; y (v) en general, toda la información que es parte del dominio público.

4. Duración

El presente Acuerdo comenzó a regir el [____].

Los Compromisos permanecerán vigentes por un período de 5 años, es decir, hasta el [____] y, por ende, el presente Acuerdo regirá hasta dicha fecha.

5. Recepción de los Compromisos y suscripción de Declaración

La Persona Designada por WM declara haber recibido una copia de los Compromisos, incluida como Anexo 1 del Acuerdo, y haber suscrito la declaración que se acompaña como Anexo 2 del presente Acuerdo.

6. Ley Aplicable

El presente Acuerdo se regirá por la ley chilena.

4. Duration

This Agreement entered into force on [____].

The Commitments shall remain in force for a period of 5 years, i.e. until [____], and therefore this Agreement shall apply until that date.

5. Receipt of the Commitments and signing of Statement

The WM Designee declares that he has received a copy of the Commitments, included as Exhibit 1 to the Agreement, and has signed the sworn statement attached as Exhibit 2 to this Agreement.

6. Applicable Law

This Agreement shall be governed by Chilean law.

7. Interpretación

Este Acuerdo se ha realizado a doble columna en idioma inglés y español para efectos de facilitar las referencias, sin embargo, para todos los efectos la versión en idioma español prevalecerá.

El presente Acuerdo deberá ser interpretado en relación a los Compromisos. Asimismo, los términos con mayúscula no definidos en el Acuerdo, tendrán el significado a ellos asignado en las Compromisos.

8. Misceláneo

Este Acuerdo puede ser ejecutado en dos o más contrapartes, cada una de las cuales será considerada como un original, pero todas las cuales constituirán uno y el mismo acuerdo. Las firmas por fax o escaneadas se considerarán válidas y vinculantes en la misma medida que una firma original.

EN FE DE LO CUAL, las Partes suscriben este Acuerdo, personalmente o mediante sus representantes debidamente autorizados, según corresponda.

[ciudad][país], [fecha]

7. Interpretation

This Agreement has been made in two columns in English and Spanish for the purpose of facilitating references, however, for all purposes the Spanish language version shall prevail.

This Agreement shall be interpreted in relation to the Commitments. Likewise, capitalized terms not defined in the Agreement shall have the meaning assigned to them in the Commitments.

8. Miscellaneous

This Agreement may be executed in two or more counterparts, each of which shall be deemed an original, but all of which shall constitute one and the same agreement. Faxed or scanned signatures shall be deemed valid and binding to the same extent as an original signature.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties hereto have signed this Agreement, either personally or through their duly authorized representatives, as the case may be.

[city] [country], [date]

[]

[Nombre de la Persona Designada por WM/Name of WM Designee] [Número de
identificación/ ID number]

[]

pp./by HBO Latin America Holdings LLC

[]

pp./by HBO Latin America Acquisitions LLC

Anexo 1 Compromisos/ Exhibit 1 Commitments

Anexo 2/Exhibit 2

Declaración para Personas Designadas por WM

Sworn statement for WM Designees

Yo, [Nombre], [Cargo], [Domicilio], [Correo Electrónico], declaro haber leído y entendido las disposiciones del firewall para evitar traspasos de información comercial sensible establecido entre el Grupo WM y la Newco Básica, en virtud de los Compromisos, especialmente aquellas obligaciones relativas a las Personas Designadas por WM en relación a la Newco Básica, y declaro mi compromiso a cumplir plenamente con dicho firewall y con las obligaciones asumidas en virtud del “Protocolo para Personas Designadas por WM que sirvan respecto a la Newco Básica” y del “Acuerdo de Confidencialidad para Personas Designadas por WM”.

Asimismo, declaro haber tomado pleno conocimiento del contenido y alcance de los Compromisos que han dado origen al referido Protocolo y Acuerdo de Confidencialidad, que fueran aprobadas por la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) en la Investigación Rol FNE F-222-2019, relativa a la división del joint venture conocido por HBO LAG.

I, [Name], [Position], [Address], [E-mail], declare that I have read and understood the provisions of the firewall to prevent the transfer of sensitive business information established between the WM Group and Basic Newco, under the Commitments, especially those obligations relating to the WM Designees related to the Basic Newco, and declare my commitment to fully comply with such firewall and with the obligations assumed under the “Protocol for WM Designees serving with respect of the Basic Newco” and the “Non-Disclosure Agreement for WM Designees”.

Likewise, I declare that I have become fully aware of the content and scope of the Commitments that have originated the aforementioned Protocol and Non-Disclosure Agreement, which were approved by the Fiscalía Nacional Económica de Chile (“FNE”) in the Investigation No. FNE F-222-2019, regarding the division of the joint venture known as HBO LAG.

Finalmente, declaro haber sido informado por los abogados del Grupo WM y de las Entidades HBO acerca de las regulaciones chilenas vigentes y las sanciones aplicables en caso de infracción a la ley de defensa de la libre competencia, que pueden incluir: (i) multas aplicables a la empresa, sus ejecutivos y cualquier persona involucrada en la infracción de que se trate, hasta: (a) el 30% de las ventas relacionadas con el negocio involucrado en la infracción, durante toda la duración de ésta; o (b) el doble del beneficio económico obtenido por la infracción; o (c) en caso de que no se determinara ninguna de las cantidades mencionadas, hasta 60.000 Unidades Tributarias Anuales (US 50 millones aproximadamente); y (ii) en el caso de cartel o colusión, además: encarcelamiento, inhabilitación para contratar con el Estado e inhabilidad para ejercer cargos públicos, entre otras sanciones.

Esta declaración se ha realizado a doble columna en idioma inglés y español para efectos de facilitar las referencias, sin embargo, para todos los efectos la versión en idioma español prevalecerá.

[Signature] [Name], [Position], [Address], [E-mail]

Finally, I declare that I have been informed by the lawyers of the WM Group and HBO Entities about the Chilean regulations in force and the applicable sanctions in case of infringement of the antitrust law, which may include (i) fines applicable to the company, its executives and any person involved in the infringement in question, up to: (a) 30% of the sales related to the business involved in the infringement, during the entire duration of the infringement; or (b) double the economic benefit obtained from the infringement; or (c) in case none of the mentioned amounts is determined, up to 60.000 *Unidades Tributarias Anuales* (US 50 million approximately); and (ii) in the case of cartel or collusion, in addition: imprisonment, inability to contract with the State and inability to hold public office, among other sanctions.

This sworn statement has been made in two columns in English and Spanish for the purpose of facilitating references, however, for all purposes the Spanish language version shall prevail.

